



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 5 de diciembre de 2023

N.º 0231

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura. BOP-2023-7252

##### Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil suscrito con el Ayuntamiento de Ladrillar. BOP-2023-7253

Convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil suscrito con el Ayuntamiento de Portezuelo. BOP-2023-7254

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Abadía

Aprobación inicial Presupuesto General 2024. BOP-2023-7255

Aprobación inicial Expediente Suplemento de Crédito 2023. BOP-2023-7256

Aprobación inicial Expediente Transferencia de Créditos 2023. BOP-2023-7257

##### Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la entrada a las representaciones del Festival de Teatro Clásico de Alcántara. BOP-2023-7258

##### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Licitación arrendamiento parcelas de secano en Dehesa Boyal. BOP-2023-7259

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Carrera Profesional Horizontal de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento. BOP-2023-7260

##### Ayuntamiento de Baños de Montemayor



Martes, 5 de diciembre de 2023

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024. BOP-2023-7261

### **Ayuntamiento de Casatejada**

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de una plaza vacante de Técnico/a Superior En Educación Infantil. BOP-2023-7262

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de una plaza vacante de Auxiliar de Educación Infantil. BOP-2023-7263

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023 por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de una plaza vacante de MONITOR/A DEPORTIVO/A, en el marco del proceso de estabilización. BOP-2023-7264

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria de una plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca . BOP-2023-7265

Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023 por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de una plaza vacante de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES. BOP-2023-7266

### **Ayuntamiento de Descargamaría**

Bajas Oficio Padrón Habitantes. BOP-2023-7267

### **Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor**

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos. Expediente 57/2023. BOP-2023-7268

### **Ayuntamiento de Garganta la Olla**

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora Tasa Fiscal Terrazas. BOP-2023-7269

Aprobación definitiva Ordenanza tasa fiscal puestos de mercado. BOP-2023-7270

Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 2/2023. BOP-2023-7271

### **Ayuntamiento de Gargüera**

Aprobación inicial Suplemento de crédito con cargo al BOP-2023-7272



Martes, 5 de diciembre de 2023

remanente de tesorería del año anterior.

### **Ayuntamiento de Guijo de Coria**

Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla de Personal 2024.

BOP-2023-7273

Aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 5/2023.

BOP-2023-7274

### **Ayuntamiento de Hervás**

Bases para la provisión de una plaza con carácter temporal de un/a ordenanza del cine teatro Juventud mediante el sistema de oposición libre.

BOP-2023-7275

### **Ayuntamiento de Majadas**

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

BOP-2023-7276

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

BOP-2023-7277

Modificación de la Plantilla de Personal.

BOP-2023-7278

### **Ayuntamiento de Moraleja**

EXTRACTO. Bases concurso del cartel anunciador de las fiestas patronales de San Buenaventura 2024.

BOP-2023-7279

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

BOP-2023-7280

### **Ayuntamiento de Perales del Puerto**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

BOP-2023-7281

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.

BOP-2023-7282

### **Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón**

Aprobación definitiva Modificación Créditos.

BOP-2023-7283

### **Ayuntamiento de Toril**

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 14/2023 del Presupuesto en vigor.

BOP-2023-7284



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Ayuntamiento de Torrejoncillo

Aprobación inicial del Plan de Medidas Antifraude.

BOP-2023-7285

### Ayuntamiento de Valdehúncar

Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2024.

BOP-2023-7286

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

BOP-2023-7287

### Ayuntamiento de Valdemorales

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Cementerio Municipal.

BOP-2023-7288

### Ayuntamiento de Vegaviana

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024.

BOP-2023-7289

### Ayuntamiento de Zorita

Listado definitivo aprobados/as selección Trabajador/a Social.

BOP-2023-7290

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

BOP-2023-7291

### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio mancomunado de Monitores/as Deportivos/as.

BOP-2023-7292

### Mancomunidad Sierra de Gata

Bases selección plaza Director/a Oficina Gestión Urbanística.

BOP-2023-7293

## Sección II - Administración Autonómica

### Junta de Extremadura

#### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1.

BOP-2023-7294



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2023-7295



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### **EDICTO. Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio Notarial de Extremadura.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE EXTREMADURA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

En Cáceres a 14 de noviembre de 2023.

#### REUNIDOS:

De una parte, El Ilmo. Sr. D. Ignacio FERRER CAZORLA, en nombre y representación del Colegio Notarial de Extremadura en su calidad de Decano del mismo, haciendo uso de las facultades de su cargo.

De otra parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asistido del Secretario, D. MARTÍN MORGADO PANADERO y debidamente facultado por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión de fecha 25 de mayo de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y,

#### MANIFIESTAN:

La Diputación de Cáceres en ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia técnica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le atribuye, realiza la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales cuando los Ayuntamientos de la provincia delegan en la misma sus facultades.



Martes, 5 de diciembre de 2023

La delegación de competencias se acuerda en virtud de lo que prevén, entre otras normas, el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Con el objetivo principal de realizar las funciones de gestión y recaudación tributarias delegadas por los municipios, la Diputación de Cáceres creó el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

En la actualidad el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria lleva a cabo la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) en doscientos veintiséis (226) municipios, según detalle que figura en el anexo I.

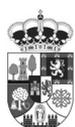
En lo referente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), hoy en día la Diputación Provincial de Cáceres sólo se encarga de la recaudación ejecutiva de aquellos municipios que le han delegado dicha facultad, y, por consiguiente, todas las previsiones contenidas en el presente convenio relativas al IIVTNU producirían sus efectos en el momento que la Diputación Provincial de Cáceres asumiera la gestión de dicho tributo.

Como Ente gestor, la Diputación ha de procurar que las funciones delegadas se ejerzan de la forma más eficiente posible. Con esta finalidad, está muy interesada en suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones e Instituciones cuyas funciones estén relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la gestión de los tributos locales que le corresponda realizar.

La Diputación de Cáceres conoce el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), en fecha 6 de octubre de 2009, cuyos términos le parecen muy interesantes para mejorar la gestión del IBI y del IIVTNU, que lleva a cabo por delegación de los Municipios.

La Diputación de Cáceres y el Colegio Notarial de Extremadura desean aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes, aprovechando particularmente el uso de las nuevas tecnologías.

En virtud de tales consideraciones, y con la finalidad de definir el alcance de esta colaboración, ambas partes:



Martes, 5 de diciembre de 2023

## ACUERDAN

Primero. - Asistencia e información a los/as usuarios/as y consumidores/as, en relación con aquellos trámites relativos al IIVTNU y al IBI.

La Diputación de Cáceres y el Colegio Notarial de Extremadura utilizando las nuevas tecnologías de la información, ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de realizar, en la misma notaría en la cual se otorga la escritura pública que recoge el negocio jurídico, entre otros, los siguientes trámites:

a) Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.

A estos efectos, el Notario desde el sistema Informático corporativo se conectará a la base de datos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar al interesado.

b) Pago del IIVTNU.

Cuando el Notario seleccione informáticamente la opción de pagar, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria expedirá la carta de pago, de posible obtención en la Notaría.

El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago on-line, que preferentemente consistirá en el uso del servicio de pagos telemáticos, gestionado desde la plataforma desarrollada por Red.es o similar.

c) Información al interesado de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un Inmueble, por afección del bien. Con esta Información se simplifica el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 64 del TRLRHL.

d) Incorporación en el padrón del IBI de los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial.

Asimismo, se actualizará el catastro en los términos resultantes del Convenio suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y de la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro.

Las actuaciones a las que se refieren los apartados a), b) c) anteriores se realizarán cuando así lo solicite el obligado tributario, requiriéndose consentimiento del interesado cuando sea necesario acceder a datos de carácter personal.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Segundo. - Asistencia e información a los/as usuarios/as y consumidores/as, en relación con el IIVTNU.

Cuando los/as contribuyentes por el impuesto sobre el IIVTNU no deseen realizar el pago del tributo en la Notaría, en la forma prevista en el apartado b) del pacto primero, los Notarios advertirán expresamente a los/as comparecientes de su obligación de presentar la autoliquidación y realizar el pago en los plazos previstos en el artículo 110.2 TRLRHL.

Se advertirá, asimismo, que el incumplimiento de tal deber originará la exigibilidad de recargos de extemporaneidad, y, en su caso, sanciones tributarias, intereses de demora y recargos de apremio.

Ambas advertencias se realizarán en los términos previstos en el Reglamento Notarial y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de desarrollo sobre la materia.

Tercero - Procedimiento para la transmisión de datos al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Desde la Plataforma Telemática Corporativa del Consejo General del Notariado, se remitirá al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria trimestralmente los datos procedentes de los índices únicos informatizados a efectos de la gestión del IIVTNU e IBI, devengados por hechos imponible realizados con referencia a inmuebles ubicados en Municipios que han delegado la gestión de aquellos tributos en la Diputación de Cáceres.

En todo caso, con independencia de que en la Notaría se haya practicado la autoliquidación del IIVTNU, como mínimo deberán remitirse los datos referidos en el Acuerdo segundo del Convenio Marco suscrito entre la FEMP y el CGN.

Cuarto. - Procedimiento para la transmisión de datos al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Con la información mensual que remitirá el Colegio Notarial se cumple la obligación de colaboración prescrita actualmente por el artículo 110 del TRLRHL y con carácter general por el artículo 93 de la Ley General Tributaria.

No obstante, dicha información resulta insuficiente para practicar las funciones de comprobación que corresponden al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Por ello y para facilitar dichas funciones de liquidación y comprobación, en aquellos casos en que el cliente haya encargado al Notario/a la gestión de la liquidación del IIVTNU, el/la Notario/a, previa autorización del/la obligado/a, remitirá copia simple electrónica a la Diputación de Cáceres.

La remisión de la copia de la escritura, si así lo solicita el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria podrá limitarse a los datos con trascendencia para la liquidación y comprobación del impuesto.

Conforme prevé el acuerdo segundo del Convenio Marco, cuando la Diputación de Cáceres precise conocer, con más detalles del obtenido a través de los datos procedentes del índice único informatizado, otra información sobre la transmisión del inmueble que ha originado el hecho imponible del impuesto, podrá recabar del/la Notario/a copia del instrumento público a que se refiere la solicitud de información.

Del mismo modo, y derivado de la adición del apartado quinto del artículo 254 de la Ley Hipotecaria por la disposición Final Cuarta de la Ley 16/2012, y del Acuerdo suscrito entre la FEMP y el CGN en fecha 4 de abril de 2013, quedarán incorporados al portal existente de descargas de índices de plusvalías del CGN, las fichas notariales, con toda la información disponible, que permitan o faciliten el cálculo de las cuotas del IIVTNU, y/o copias electrónicas del documento notarial que contengan el acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto.

Quinto- Procedimiento para la transmisión de información por parte del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria sobre las deudas pendientes por el IBI.

Los/as Notarios/as pueden solicitar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria desde la Plataforma Telemática Corporativa del CGN, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad del adquirente, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria facilitará, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata del certificado solicitado. Cuando no fuera posible la obtención automática del certificado, se transmitirá por fax y con máxima urgencia.

Sexto - Necesaria delegación de competencias en la Diputación.

Los trámites relacionados en el acuerdo primero se podrán realizar según lo que prevé el presente Convenio cuando se refieran a tributos cuya gestión corresponda a la Diputación de



Martes, 5 de diciembre de 2023

Cáceres por delegación de los municipios titulares, y siempre que los Ayuntamientos respectivos no manifiesten su oposición.

En documento anexo se detallan los Ayuntamientos que en esta fecha tienen delegada en la Diputación de Cáceres la gestión del IBI y sobre el IIVTNU.

Si la relación de Municipios que han delegado sus competencias en la Diputación de Cáceres se modificará, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria comunicará puntualmente las variaciones a la FEMP y al Colegio Notarial.

En ningún caso el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria llevará a cabo actuaciones de gestión y liquidación tributarias si no están delegadas las correspondientes facultades por los Ayuntamientos titulares.

Séptimo. - Colaboración entre las partes. Asistencia por parte de la Diputación.

La Diputación de Cáceres pone a disposición de los/as Notarios/as el acceso a sus bases de datos con la finalidad de:

- a. Asistir en la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre el IIVTNU.
- b. Obtener información de los datos catastrales que corresponden a cada inmueble, a efectos de dar cumplimiento al artículo 64 del TRLRHL.
- c. Obtener información de los datos catastrales que corresponden a los inmuebles transmitidos, con el contenido y alcance resultantes de aplicar las instrucciones de la Gerencia Regional del Catastro.

El acceso a los datos personales referidos en los apartados a) y b) requiere el consentimiento de los/as afectados/as.

Para conseguir los objetivos de simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta formulación, los/as Notarios/as se considerarán colaboradores/as de la Diputación de Cáceres al amparo del artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Octavo - Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados.

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que los Notarios efectúen notificaciones o requerimientos especiales individualizados en determinados casos en que lo solicite el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, con el cobro de la minuta de honorarios correspondiente.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Noveno. - Comunicación entre las partes.

Con el objeto de agilizar todos los trámites entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y los/as Notarios/as, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información, en el caso de los Notarios, de la Plataforma Telemática Corporativa del CGN.

Décimo- Normas reguladoras de las relaciones entre los/as Notarios/as y los/as usuarios/as y consumidores/as.

Las relaciones de los/as Notarios/as con los/as usuarios/as y consumidores/as derivadas de este acuerdo estarán sujetas a las normas reguladoras de la función notarial (Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, modificada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal y Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Real Decreto 45/2007, de 19 de enero) a las normas de protección de los/as usuarios/as y consumidores/as y a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante.

Decimoprimer. - Comisión Mixta.

Al objeto de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Diputación de Cáceres y dos representantes del Colegio Notarial de Extremadura, comisión que velará por el grado de implantación y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Decimosegundo. - Vigencia y comienzo de aplicación.

A la vista del artículo 49.h) y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda establecer la vigencia de este Convenio en CUATRO AÑOS, prorrogándose automáticamente por el mismo periodo de tiempo, salvo denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prorrogas.

No obstante, y para mejorar lo que sea necesario de este Convenio, la Comisión Mixta prevista en el acuerdo decimoprimer. podrá formular al CGN, al Colegio Notarial y a la Diputación de Cáceres las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, las cuales serán reflejadas, si así se cree conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Decimotercero. - Naturaleza administrativa.

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento anteriormente citada, y a falta de acuerdo de ésta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio, en duplicado ejemplar, en la fecha indicada en el encabezamiento de este documento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- ABADIA
- ABERTURA
- ACEBO
- ACEHUCHE
- ACEITUNA
- AHIGAL
- ALAGÓN DEL RÍO
- ALBALA
- ALCÁNTARA
- ALCOLLARIN
- ALCUESCAR
- ALDEA DEL CANO
- ALDEA DEL OBISPO
- ALDEACENTENERA
- ALDEANUEVA DE LA VERA
- ALDEANUEVA DEL CAMINO
- ALDEHUELA DE JERTE
- ALIA



Martes, 5 de diciembre de 2023

- ALISEDA
- ALMARAZ
- ALMOHARIN
- ARROYO DE LA LUZ
- ARROYOMOLINOS
- ARROYOMOLINOS DE LA VERA
- BAÑOS DE MONTEMAYOR
- BARRADO
- BELVIS DE MONROY
- BENQUERENCIA
- BERROCALEJO
- BERZOCANA
- BOHONAL DE IBOR
- BOTIJA
- BROZAS
- CABAÑAS DEL CASTILLO
- CABEZABELLOSA
- CABEZUELA DEL VALLE
- CACERES
- CABRERO
- CACHORRILLA
- CADALSO
- CALZADILLA
- CAMINOMORISCO
- CAMPILLO DE DELEITOSA
- CAMPO LUGAR
- CAÑAMERO
- CAÑAVERAL
- CARBAJO
- CARCABOSO
- CARRASCALEJO
- CASAR DE CACERES
- CASAR DE PALOMERO
- CASARES DE LAS HURDES
- CASAS DE DON ANTONIO
- CASAS DE DON GOMEZ
- CASAS DE MILLAN
- CASAS DE MIRAVETE



Martes, 5 de diciembre de 2023

- CASAS DEL CASTAÑAR
- CASAS DEL MONTE
- CASATEJADA
- CASILLAS DE CORIA
- CASTAÑAR DE IBOR
- CECLAVIN
- CEDILLO
- CEREZO
- CILLEROS
- COLLADO
- CONQUISTA DE LA SIERRA
- CORIA
- CUACOS DE YUSTE
- DELEITOSA
- DESCARGAMARIA
- EL GORDO
- EL TORNO
- ELJAS
- ESCURIAL
- FRESNEDOSO DE IBOR
- GALISTEO
- GARCIAZ
- GARGANTA LA OLLA
- GARGANTILLA
- GARGUERA
- GARROVILLAS DE ALCONETAR
- GARVIN
- GATA
- GUADALUPE
- GUIJO DE CORIA
- GUIJO DE GALISTEO
- GUIJO DE GRANADILLA
- GUIJO DE SANTA BARBARA
- HERGUIJUELA
- HERNAN-PEREZ
- HERRERA DE ALCANTARA
- HERRERUELA
- HERVAS



Martes, 5 de diciembre de 2023

- HIGUERA DE ALBALAT
- HINOJAL
- HOLGUERA
- HOYOS
- HUELAGA
- IBAHERNANDO
- JARAICEJO
- JARAIZ DE LA VERA
- JARANDILLA DE LA VERA
- JARILLA
- JERTE
- LA CUMBRE
- LA GARGANTA
- LA GRANJA
- LA PESGA
- LADRILLAR
- LOGROSAN
- LOSAR DE LA VERA
- MADRIGAL DE LA VERA
- MADRIGALEJO
- MADROÑERA
- MAJADAS
- MALPARTIDA DE CACERES
- MALPARTIDA DE PLASENCIA
- MARCHAGAZ
- MATA DE ALCANTARA
- MEMBRIO
- MESAS DE IBOR
- MIAJADAS
- MILLANES
- MIRABEL
- MOHEDAS DE GRANADILLA
- MONROY
- MONTANCHEZ
- MONTEHERMOSO
- MORALEJA
- MORCILLO
- NAVACONCEJO



Martes, 5 de diciembre de 2023

- NAVALMORAL DE LA MATA
- NAVALVILLAR DE IBOR
- NAVAS DEL MADROÑO
- NAVEZUELAS
- NUÑOMORAL
- OLIVA DE PLASENCIA
- PALOMERO
- PASARON DE LA VERA
- PEDROSO DE ACIM
- PERALEDA DE LA MATA
- PERALEDA DE SAN ROMAN
- PERALES DEL PUERTO
- PESQUEZA
- PIEDRAS ALBAS
- PINOFRANQUEADO
- PIORNAL
- PLASENCIA
- PLASENZUELA
- PORTAJE
- PORTEZUELO
- POZUELO DE ZARZON
- PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
- PUERTO DE SANTA CRUZ
- REBOLLAR
- RIOLOBOS
- ROBLLEDILLO DE GATA
- ROBLLEDILLO DE LA VERA
- ROBLLEDILLO DE TRUJILLO
- ROBLLEDOLLANO
- ROMANGORDO
- ROSALEJO
- RUANES
- SALORINO
- SALVATIERRA DE SANTIAGO
- SAN MARTIN DE TREVEJO
- SANTA ANA
- SANTA CRUZ DE LA SIERRA
- SANTA CRUZ DE PANIAGUA



Martes, 5 de diciembre de 2023

- SANTA MARTA DE MAGASCA
- SANTIAGO DE ALCANTARA
- SANTIAGO DEL CAMPO
- SANTIBAÑEZ EL ALTO
- SANTIBAÑEZ EL BAJO
- SAUCEDILLA
- SEGURA DE TORO
- SERRADILLA
- SERREJON
- SIERRA DE FUENTES
- TALAVAN
- TALAVERUELA DE LA VERA
- TALAYUELA
- TEJEDA DE TIETAR
- TIETAR
- TORIL
- TORNAVACAS
- TORRE DE DON MIGUEL
- TORRE DE SANTA MARIA
- TORRECILLA DE LOS ANGELES
- TORRECILLAS DE LA TIESA
- TORREJON EL RUBIO
- TORREJONCILLO
- TORREMENGA
- TORREMOCHA
- TORREORGAZ
- TORREQUEMADA
- TRUJILLO
- VALDASTILLAS
- VALDECAÑAS DE TAJO
- VALDEFUENTES
- VALDEHUNCAR
- VALDELACASA DE TAJO
- VALDEMORALES
- VALDEOBISPO
- VALENCIA DE ALCANTARA
- VALVERDE DE LA VERA
- VALVERDE DEL FRESNO



Martes, 5 de diciembre de 2023

- VEGAVIANA
- VIANDAR DE LA VERA
- VILLA DEL CAMPO
- VILLA DEL REY
- VILLAMESIAS
- VILLAMIEL
- VILLANUEVA DE LA SIERRA
- VILLANUEVA DE LA VERA
- VILLAR DE PLASENCIA
- VILLAR DEL PEDROSO
- VILLASBUENAS DE GATA
- ZARZA DE GRANADILLA
- ZARZA DE MONTANCHEZ
- ZARZA LA MAYOR
- ZORITA
- PRADOCHANO
- SAN GIL

## ANEXO II

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- CAÑAMERO
- MALPARTIDA DE CÁCERES
- MONTÁNCHÉZ

Cáceres, 30 de noviembre de 2023

Martín Morgado Panadero  
SECRETARIO



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil suscrito con el Ayuntamiento de Ladrillar.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Ladrillar.

Cáceres, 28 de noviembre de 2023

María Belén Guirau Morales  
VICESECRETARIA



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Carlos Rodríguez**, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio", en adelante se referenciará al mismo como **CONSORCIO MásMedio**, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 21 de octubre de 2022.

Y de otra parte **D. Santiago Domínguez Roncero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ladrillar, en adelante se referenciará al mismo como **AYUNTAMIENTO**, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 15 de diciembre de 2022, asistido del Sr/Sra. Secretario/a de este Municipio.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, los parques y jardines públicos, *la gestión de los residuos sólidos urbanos* y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales*".

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

El apartado at) del artículo 2º de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, define "*Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.*"

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Pág 1 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

*Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria".*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 2 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

*previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio **encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0230, de 01 de diciembre de 2022.

**Cuarto.** El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de fecha 15 de diciembre de 2022, ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entienda más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

### SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MásMedio".

El Consorcio MásMedio, al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las contribuciones especiales y/o precios públicos, al AYUNTAMIENTO beneficiario del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia, que iguala

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 4 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

la recaudación con los costes del servicio que se presta. La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendados.**

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, y en especial los residuos; ("fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores"), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de **RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL**, se presten a través del Consorcio MásMedio.

El consorcio MásMedio asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Textiles del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

#### **QUINTA. Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.
- Gestión Integral del Servicio, incluyendo los gastos derivado del personal, medios técnicos, medios mecánicos y resto de costes asociados a la prestación del servicio.
- Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 5 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

- d) Instalación, mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- e) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- f) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- g) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- h) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

#### **SEXTA. Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Asumir que el consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en todo el término municipal.
- b) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- c) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- d) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 6 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será el AYUNTAMIENTO el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios, si fuera necesario.

f) Poner a disposición del Consorcio MásMedio la superficie de suelo público donde se ubicarán los contenedores específicos de la fracción textil.

#### **OCTAVA. Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguale la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme al importe anual obtenido del estudio económico del servicio, detallado en el presente Convenio, y que tomará como base el último dato del censo disponible del municipio según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el AYUNTAMIENTO se estará a lo dispuesto en el Estudio Económico del Servicio y el presente Convenio, y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio.

A continuación, se muestran las tarifas anuales por los siguientes rangos poblacionales, establecidas en el Estudio Técnico y Económico.

Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

| Rango Población                 | Tasa Anual (€/hab*añ) | Población Considerada | Coste Anual Municipio (€/añ) | Nº Municipios Rango (Descontados RSU) | Recaudación Esperada por Rango (€/añ) |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| < 100 hab.                      | 1,375 €               | 100                   | 137,50 €                     | 5                                     | 687,50 €                              |
| 100 ≤ Población < 250 hab.      | 1,375 €               | 175                   | 240,63 €                     | 20                                    | 4.812,50 €                            |
| 250 ≤ Población < 500 hab.      | 1,375 €               | 375                   | 515,63 €                     | 42                                    | 21.656,25 €                           |
| 500 ≤ Población < 750 hab.      | 1,375 €               | 625                   | 859,38 €                     | 21                                    | 18.046,88 €                           |
| 750 ≤ Población < 1.000 hab.    | 1,375 €               | 875                   | 1.203,13 €                   | 11                                    | 13.234,38 €                           |
| 1.000 ≤ Población < 2.000 hab.  | 1,375 €               | 1.500                 | 2.062,50 €                   | 22                                    | 45.375,00 €                           |
| 2.000 ≤ Población < 5.000 hab.  | 1,375 €               | 3.500                 | 4.812,50 €                   | 10                                    | 48.125,00 €                           |
| 5.000 ≤ Población < 10.000 hab. | 1,375 €               | 7.500                 | 10.312,50 €                  | 4                                     | 41.250,00 €                           |
| ≥ 10.000 hab.                   | 1,375 €               | 10.000                | 13.750,00 €                  | 1                                     | 13.750,00 €                           |

Los Costes y las Tarifas podrán ser revisadas y modificadas por el Consorcio MásMedio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme el correspondiente Estudio Técnico y Económico.

Estas tarifas se obtienen del estudio técnico económico realizado por el Consorcio MásMedio para la prestación del servicio, donde se han considerado:

- **Costes Operativos:** vehículos, transporte, combustible, seguros, mantenimiento, instalación de contenedores y su mantenimiento y renovación, etc.
- **Costes de Personal:** conductores, peones y personal técnico para la gestión del servicio, además de los costes de formación, seguridad y salud, vigilancia de la salud, medios técnicos y de comunicaciones, etc.
- **Costes de Administración:** seguros, costes administrativos y costes de actividades asociadas a la concienciación medioambiental del servicio.

A estos costes netos se les resta la parte de compensación económica o retorno obtenida en las plantas de tratamiento, y posteriormente se aplican los Gastos Generales del Consorcio MásMedio (estimados en el 12% para los contratos de servicios):

| GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO           |             |              |              |                   |  |
|--|-------------|--------------|--------------|-------------------|--|
| Puesto                                   | Coste Anual | Horas/Sem    | % Dedicación | Cargo al Servicio |  |
| Gerencia del Consorcio MásMedio          | 72.500,00 € | 2,00         | 5,00%        | 3.625,00 €        |  |
| Dirección Técnica del Servicio (Técnico) | 50.500,00 € | 5,00         | 12,50%       | 6.312,50 €        |  |
| Administración Consorcio MásMedio        | 45.300,00 € | 4,00         | 10,00%       | 4.530,00 €        |  |
| Secretaría Consorcio MásMedio            |             | Sn Desglosar |              | 1.000,00 €        |  |
| Intervención Consorcio MásMedio          |             | Sn Desglosar |              | 1.000,00 €        |  |

El resultado obtenido del estudio económico del servicio es el siguiente:



Martes, 5 de diciembre de 2023

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIOCONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

| SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS TEXTILES EN CONTENEDORES DE DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR. |   |                           |
|--|---|---------------------------|
| CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES -   |   |                           |
| <b>CO</b>  | <b>COSTES OPERATIVOS</b>  | <b>347.709,13 €</b>       |
| <b>CO.01</b>   | <b>COSTES DE OPERACIÓN</b>  | <b>216.890,46 €</b>       |
|  | CO.01.01 COSTES MAQUINARIA/VEHÍCULOS                              | 128.154,31                |
|  | CO.01.02 COSTE DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES | 81.236,16 €               |
|  | CO.01.03 INSTALACIONES AUXILIARES                                 | 7.500,00 €                |
| <b>CO.02</b>   | <b>COSTES DE PERSONAL</b>   | <b>127.418,66</b>         |
|  | CO.02.01 COSTES DIRECTOS DE PERSONAL                              | 124.545,33                |
|  | CO.02.02 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES   | 2.873,33 €                |
| <b>CO.03</b>   | <b>COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>                           | <b>3.400,00 €</b>         |
|  | CO.03.01 SEGUROS  | 1.000,00 €                |
|  | CO.03.02 OTROS COSTES   | 2.400,00 €                |
|  | <b>RESULTADO DE COSTES TOTALES SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS</b>  | <b>347.709,13</b>         |
|  | <b>COMPENSACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO</b>                         | <b>-</b>                  |
|  | <b>GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO</b>                             | <b>12,00% 22.711,95 €</b> |
|  | <b>GASTOS COBRO RECIBOS OARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA</b>      | <b>0,00% 0,00 €</b>       |
|  | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>211.978,24</b>         |
|  | <b>IVA</b>  | <b>10,00% 21.197,82 €</b> |
|  | <b>RESULTADO DE COSTES FINALES (CON IVA)</b>                      | <b>233.176,06</b>         |

### NOVENA. Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.esDIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Pág 9 de 13

Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de **VEINTICINCO (25 años)** a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

#### **DUODÉCIMA. Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran la superficie y zonas próximas a la zona de ubicación de contenedor.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 10 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

### **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

#### **DECIMOCUARTA. Causas de extinción del convenio.**

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOQUINTA. Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

### **DECIMOSEXTA. Integración al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados".**

Las actividades y servicios descritos en el presente Convenio del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, se entienda como una parte o fracción de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilado, debido a la fracción de residuo textil es parte de los residuos generados en el ámbito urbano.

Por lo tanto, en caso de que el AYUNTAMIENTO desee ampliar las fracciones de los Residuos Sólidos Urbanos que son gestionadas por el Consorcio MásMedio, el presente **Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, podrá ser integrado dentro del **Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados"**.

En caso de producirse esta integración, el AYUNTAMIENTO y el Consorcio MásMedio formalizarán la firma del nuevo Convenio, momento en el que el AYUNTAMIENTO podrá modificar la forma de abono de los servicios prestados.

La firma del nuevo convenio conlleva que el plazo de vigencia sea el que en el nuevo convenio se contemple, por lo que el periodo transcurrido desde la firma del **Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, no computará a los efectos de duración del **Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados"**.

Respecto a las tarifas reflejadas en el presente Convenio, que solo contemplan la modalidad de pago por Contraprestación, dejarán de tener efecto si el AYUNTAMIENTO se adhiere al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados", pues los costes de la fracción textil se encuentran valorados y repercutidos sobre la ordenanza provincial de RSU, tras las actualizaciones pertinentes.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil suscrito con el Ayuntamiento de Portezuelo.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión de los servicios de recogida, transporte y gestión de la fracción de ropa usada, calzado y textil, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Portezuelo.

Cáceres, 25 de mayo de 2023

María Belén Guirau Morales

VICESECRETARIA



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL". RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Carlos Rodríguez**, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio", en adelante se referenciará al mismo como **CONSORCIO MásMedio**, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 21 de octubre de 2022.

Y de otra parte **D. Ángel Iglesias Gómez**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portezuelo, en adelante se referenciará al mismo como **AYUNTAMIENTO**, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 19 de diciembre de 2022, asistido del Sr/Sra. Secretario/a de este Municipio.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, los parques y jardines públicos, *la gestión de los residuos sólidos urbanos* y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone en su artículo 15.1.B) 8. que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de "(...) 8º. *Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales*".

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

El apartado at) del artículo 2º de la Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, define "*Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.*"

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Pág 1 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

*Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria”.*

El artículo 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban”.*

Así pues, los Ayuntamientos pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

El artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura dispone que *“El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto.”*

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con la Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Residuos Domésticos y asimilados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *“Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.”*

El artículo 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *“El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Pág 2 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

*previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento."*

**Tercero.** El AYUNTAMIENTO a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio **encomendándole la gestión del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 57 y 106 de la LRRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0230, de 01 de diciembre de 2022.

**Cuarto.** El artículo 11.1 de la LRJSP establece que *"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño."*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Quinto.** Que el AYUNTAMIENTO, en la sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2022, ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión al Consorcio MásMedio de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 3 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 11 de la LRJSP, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto de la encomienda de gestión.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación del servicio municipal de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al AYUNTAMIENTO.

Esta encomienda conlleva la gestión, que se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los artículos 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, los artículos 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuyas competencias gestionará, en encomienda de gestión, con carácter supramunicipal, el Consorcio MásMedio.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO adopta el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal en la parte diferencial de la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, al Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, y, en consecuencia, que entienda más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se presta a través del mismo.

### SEGUNDA. Aceptación de la encomienda de gestión por el Consorcio "MásMedio".

El Consorcio MásMedio, al amparo de lo previsto en el artículo 3.4 y 37 de sus estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio de colaboración.

### TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de éste. A tal fin el AYUNTAMIENTO le delega el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley de 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

El AYUNTAMIENTO reconoce al Consorcio MásMedio, como entidad local supramunicipal, la capacidad para establecer, exigir y recaudar los fondos necesarios para la gestión del citado servicio público encomendado mediante las contribuciones especiales y/o precios públicos, al AYUNTAMIENTO beneficiario del servicio, con sometimiento al principio de equivalencia, que iguala

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 4 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

la recaudación con los costes del servicio que se presta. La potestad reglamentaria se ejercerá conforme a lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLRHL.

El AYUNTAMIENTO otorga al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante LCSP.

#### **CUARTA. Asunción y ejercicio por el Consorcio MásMedio de los servicios encomendado.**

El AYUNTAMIENTO entiende que la competencia municipal en materia de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, y en especial los residuos; ("fracción de tipo orgánico, todo en uno, envases ligeros, papel / cartón, voluminoso y lavado de contenedores"), encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que acuerda, por resultar más beneficiosos para los intereses municipales, que la fase de **RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA, CALZADO Y TEXTIL**, se presten a través del Consorcio MásMedio.

El consorcio MásMedio asumirá la Gestión, Recogida y Transporte de los Residuos Textiles del AYUNTAMIENTO, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento del equipo, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que se garantice el correcto servicio a todos los usuarios y abonados al mismo, actualizando e introduciendo mejoras en caso de que vayan siendo necesarias.

#### **QUINTA. Compromisos a realizar por el Consorcio para la prestación del servicio encomendado.**

Las condiciones del servicio a prestar por el Consorcio MásMedio son las siguientes:

- Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.
- Gestión Integral del Servicio, incluyendo los gastos derivado del personal, medios técnicos, medios mecánicos y resto de costes asociados a la prestación del servicio.
- Asistencia técnica para supervisión de servicios de Entidades Locales con Gestión indirecta del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES Pág 5 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

- d) Instalación, mantenimiento y renovación del parque de contenedores asociados al servicio.
- e) Realización de los lavados periódicos de contenedores y limpiezas de las zonas próximas a los mismos.
- f) Atención a las reclamaciones formuladas en relación a la gestión del servicio.
- g) Mantenimiento integral de los elementos y equipos asociados al presente contrato: contenedores, vehículos, medios auxiliares y resto de elementos e instalaciones asociados al Contrato.
- h) Abono de las tasas y tarifas autonómicas derivadas de la gestión de los residuos municipales.

#### **SEXTA. Asunción por el Consorcio de los costes derivados de la encomienda.**

El Consorcio MásMedio se hace cargo de todos los gastos derivados de la prestación del servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.

#### **SÉPTIMA. Compromisos del Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, en particular:

- a) Asumir que el consorcio MásMedio lleve a cabo toda actividad relacionada con la Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en todo el término municipal.
- b) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la abstención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competente.
- c) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran la capacidad de prestación del servicio.
- d) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 6 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

e) A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, será el AYUNTAMIENTO el encargo de recabar el consentimiento de los usuarios, si fuera necesario.

f) Poner a disposición del Consorcio MásMedio la superficie de suelo público donde se ubicarán los contenedores específicos de la fracción textil.

#### **OCTAVA. Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.**

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLHL, el AYUNTAMIENTO abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguale la recaudación con los costes del servicio que se presta. La contraprestación se calculará conforme al importe anual obtenido del estudio económico del servicio, detallado en el presente Convenio, y que tomará como base el último dato del censo disponible del municipio según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Para la gestión y recaudación de la contraprestación económica a satisfacer por el AYUNTAMIENTO se estará a lo dispuesto en el Estudio Económico del Servicio y el presente Convenio, y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el supuesto que el AYUNTAMIENTO no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, el AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para la compensación de la deuda a favor del Consorcio MásMedio, a través de otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local, y a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos, para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio.

A continuación, se muestran las tarifas anuales por los siguientes rangos poblacionales, establecidas en el Estudio Técnico y Económico.

Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

| Rango Población                 | Tasa Anual (€/hab*añó) | Población Considerada | Coste Anual Municipio (€/añó) | Nº Municipios Rango (Descontados RSU) | Recaudación Esperada por Rango (€/añó) |
|---------------------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|
| < 100 hab.                      | 1,375 €                | 100                   | 137,50 €                      | 5                                     | 687,50 €                               |
| 100 ≤ Población < 250 hab.      | 1,375 €                | 175                   | 240,63 €                      | 20                                    | 4.812,50 €                             |
| 250 ≤ Población < 500 hab.      | 1,375 €                | 375                   | 515,63 €                      | 42                                    | 21.656,25 €                            |
| 500 ≤ Población < 750 hab.      | 1,375 €                | 625                   | 859,38 €                      | 21                                    | 18.046,88 €                            |
| 750 ≤ Población < 1.000 hab.    | 1,375 €                | 875                   | 1.203,13 €                    | 11                                    | 13.234,38 €                            |
| 1.000 ≤ Población < 2.000 hab.  | 1,375 €                | 1.500                 | 2.062,50 €                    | 22                                    | 45.375,00 €                            |
| 2.000 ≤ Población < 5.000 hab.  | 1,375 €                | 3.500                 | 4.812,50 €                    | 10                                    | 48.125,00 €                            |
| 5.000 ≤ Población < 10.000 hab. | 1,375 €                | 7.500                 | 10.312,50 €                   | 4                                     | 41.250,00 €                            |
| ≥ 10.000 hab.                   | 1,375 €                | 10.000                | 13.750,00 €                   | 1                                     | 13.750,00 €                            |

Los Costes y las Tarifas podrán ser revisadas y modificadas por el Consorcio MásMedio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme el correspondiente Estudio Técnico y Económico.

Estas tarifas se obtienen del estudio técnico económico realizado por el Consorcio MásMedio para la prestación del servicio, donde se han considerado:

- **Costes Operativos:** vehículos, transporte, combustible, seguros, mantenimiento, instalación de contenedores y su mantenimiento y renovación, etc.
- **Costes de Personal:** conductores, peones y personal técnico para la gestión del servicio, además de los costes de formación, seguridad y salud, vigilancia de la salud, medios técnicos y de comunicaciones, etc.
- **Costes de Administración:** seguros, costes administrativos y costes de actividades asociadas a la concienciación medioambiental del servicio.

A estos costes netos se les resta la parte de compensación económica o retorno obtenida en las plantas de tratamiento, y posteriormente se aplican los Gastos Generales del Consorcio MásMedio (estimados en el 12% para los contratos de servicios):

| GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO           |             |              |              |                   |  |
|--|-------------|--------------|--------------|-------------------|--|
| Puesto                                   | Coste Anual | Horas/Sem    | % Dedicación | Cargo al Servicio |  |
| Gerencia del Consorcio MásMedio          | 72.500,00 € | 2,00         | 5,00%        | 3.625,00 €        |  |
| Dirección Técnica del Servicio (Técnico) | 50.500,00 € | 5,00         | 12,50%       | 6.312,50 €        |  |
| Administración Consorcio MásMedio        | 45.300,00 € | 4,00         | 10,00%       | 4.530,00 €        |  |
| Secretaría Consorcio MásMedio            |             | Sn Desglosar |              | 1.000,00 €        |  |
| Intervención Consorcio MásMedio          |             | Sn Desglosar |              | 1.000,00 €        |  |

El resultado obtenido del estudio económico del servicio es el siguiente:



Martes, 5 de diciembre de 2023

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIOCONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

| SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS TEXTILES EN CONTENEDORES DE DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR. |   |                           |
|--|---|---------------------------|
| CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES -   |   |                           |
| <b>CO</b>  | <b>COSTES OPERATIVOS</b>  | <b>347.709,13 €</b>       |
| <b>CO.01</b>   | <b>COSTES DE OPERACIÓN</b>  | <b>216.890,46 €</b>       |
|  | CO.01.01 COSTES MAQUINARIA/VEHÍCULOS                              | 128.154,31                |
|  | CO.01.02 COSTE DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES | 81.236,16 €               |
|  | CO.01.03 INSTALACIONES AUXILIARES                                 | 7.500,00 €                |
| <b>CO.02</b>   | <b>COSTES DE PERSONAL</b>   | <b>127.418,66</b>         |
|  | CO.02.01 COSTES DIRECTOS DE PERSONAL                              | 124.545,33                |
|  | CO.02.02 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES   | 2.873,33 €                |
| <b>CO.03</b>   | <b>COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>                           | <b>3.400,00 €</b>         |
|  | CO.03.01 SEGUROS  | 1.000,00 €                |
|  | CO.03.02 OTROS COSTES   | 2.400,00 €                |
|  | <b>RESULTADO DE COSTES TOTALES SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS</b>  | <b>347.709,13</b>         |
|  | <b>COMPENSACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO</b>                         | <b>-</b>                  |
|  | <b>GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO</b>                             | <b>12,00% 22.711,95 €</b> |
|  | <b>GASTOS COBRO RECIBOS OARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA</b>      | <b>0,00% 0,00 €</b>       |
|  | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>211.978,24</b>         |
|  | <b>IVA</b>  | <b>10,00% 21.197,82 €</b> |
|  | <b>RESULTADO DE COSTES FINALES (CON IVA)</b>                      | <b>233.176,06</b>         |

### NOVENA. Gestión y ejecución de ingresos de derecho público y régimen de compensación de deuda.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contraprestación que deberá abonar el AYUNTAMIENTO, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público. Los ejercicios de estas facultades serán delegadas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres.

El AYUNTAMIENTO autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que a partir del 1 de enero de cada año, proceda a la compensación al Consorcio MásMedio, de la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Pág 9 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPORTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio tenga que realizar a su favor.

#### **DÉCIMA. Duración de la encomienda de gestión.**

La duración del Convenio será de **VEINTICINCO (25 años)** a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

#### **UNDÉCIMA. Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio que actuará como Secretario.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

#### **DUODÉCIMA. Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

A la firma del convenio se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran la superficie y zonas próximas a la zona de ubicación de contenedor.

Previamente a la formalización del Acta de Comprobación del servicio, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES** Pág 10 de 13



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁS MEDIO  
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

## **DECIMOTERCERA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.**

Si el AYUNTAMIENTO de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al AYUNTAMIENTO, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por la Entidad Local.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

En sentido contrario, el Consorcio MásMedio deberá devolver al AYUNTAMIENTO aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el AYUNTAMIENTO no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptor del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, el AYUNTAMIENTO suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.



Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

#### DECIMOCUARTA. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 de la LRJSP, y que se detallan a continuación:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### DECIMOQUINTA. Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Martes, 5 de diciembre de 2023



CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
LA0019135 – CONSORCIO MÁSMEDIO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
RECOGIDA, TRASPONTE Y GESTIÓN DE LA FRACCIÓN DE ROPA USADA,  
CALZADO Y TEXTIL

### **DECIMOSEXTA. Integración al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados".**

Las actividades y servicios descritos en el presente Convenio del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil, se entienda como una parte o fracción de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilado, debido a la fracción de residuo textil es parte de los residuos generados en el ámbito urbano.

Por lo tanto, en caso de que el AYUNTAMIENTO desee ampliar las fracciones de los Residuos Sólidos Urbanos que son gestionadas por el Consorcio MásMedio, el presente **Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, podrá ser integrado dentro del **Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados"**.

En caso de producirse esta integración, el AYUNTAMIENTO y el Consorcio MásMedio formalizarán la firma del nuevo Convenio, momento en el que el AYUNTAMIENTO podrá modificar la forma de abono de los servicios prestados.

La firma del nuevo convenio conlleva que el plazo de vigencia sea el que en el nuevo convenio se contemple, por lo que el periodo transcurrido desde la firma del **Convenio de Recogida, Transporte y Gestión de la Fracción de Ropa Usada, Calzado y Textil**, no computará a los efectos de duración del **Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados"**.

Respecto a las tarifas reflejadas en el presente Convenio, que solo contemplan la modalidad de pago por Contraprestación, dejarán de tener efecto si el AYUNTAMIENTO se adhiere al Convenio Encomienda de Gestión del Servicio de "Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados", pues los costes de la fracción textil se encuentran valorados y repercutidos sobre la ordenanza provincial de RSU, tras las actualizaciones pertinentes.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Abadía

#### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2024.**

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de Noviembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 de dicha Norma puedan presentar, ante el Pleno de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos que se indican en el punto 2º del último artículo citado.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicha norma, el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Abadía, 29 de noviembre de 2023

Juan Bautista Iglesias González

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abadía

#### **EDICTO. Aprobación inicial Expediente Suplemento de Crédito 2023.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 22/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Abadía, 29 de noviembre de 2023

Juan Bautista Iglesias González

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abadía

##### **EDICTO. Aprobación inicial Expediente Transferencia de Créditos 2023.**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencia de créditos n.º 21/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de aprobación inicial, una vez que se haya publicado íntegramente.

Abadía, 29 de noviembre de 2023  
Juan Bautista Iglesias González  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la entrada a las representaciones del Festival de Teatro Clásico de Alcántara.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa para la entrada a las representaciones del Festival de Teatro Clásico de Alcántara, en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el B.O.P, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA ENTRADA A LAS REPRESENTACIONES DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALCÁNTARA.

##### Artículo 1. Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la presente tasa a satisfacer para la entrada a las actuaciones del Teatro del Festival de Alcántara y ofrecidas por el Ayuntamiento de Alcántara.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la entrada a las actuaciones de las representaciones teatrales en el Conventual de San Benito, (Galería de Carlos V), con motivo del Festival de Teatro Clásico de Alcántara.

##### Artículo 3. Obligados/as al Pago.

Están obligados/as al pago de la tasa regulada en este ordenanza, las personas físicas y



Martes, 5 de diciembre de 2023

jurídicas que soliciten acceder al Conventual de San Benito, (Galería de Carlos V), durante las representaciones Teatrales del Festival.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa.

Las tasas serán las siguientes:

| ACTUACIONES                          | ENTRADA | IMPORTE     |
|--------------------------------------|---------|-------------|
| ACTUACIONES TEATRALES SILLA          | ÚNICA   | 15,00 EUROS |
| ACTUACIONES TEATRALES GRADA          | ÚNICA   | 10,00 EUROS |
| ABONO PARA 4 TÍTULOS. SILLA NUMERADA | ÚNICA   | 40,00 EUROS |
| ABONO PARA 4 TÍTULOS. GRADA          | ÚNICA   | 30,00 EUROS |

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago.

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad.

El pago de la tasa se hará efectivo en metálico en el momento del acceso a las instalaciones en el recinto del Festival de Teatro o bien al recoger la entrada en las oficinas del Festival, de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

Cuando por causas no imputables al/a obligado/a el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

(Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los/as interesados/as).

Artículo 6. Modificación.

La modificación de las tasas fijadas en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Alcántara.



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Artículo 7. Infracciones y Sanciones.

Las deudas por las tasas aquí reguladas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

### Artículo 8. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 06 de octubre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de la celebración de la próxima edición del Festival en el verano del 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Alcántara, 30 de noviembre de 2023

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

#### **ANUNCIO. Licitación arrendamiento parcelas de secano en Dehesa Boyal.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Local de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2023, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria por concurso, varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento de las parcelas de secano del polígono 1 y 5 de la Dehesa Municipal conforme a los siguientes datos:

ENTIDAD ADJUDICADORA: Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte (Cáceres).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Secretaría del Ayuntamiento.

OBJETO DEL CONTRATO: Las parcelas identificadas en el catastro, con el polígono núm. 1 y polígono núm. 5, son los siguientes:

- LOTE 1: 53 Has. 45 a 23 ca, correspondiente al Recinto 6 de la Parcela 1 del Polígono 1
- LOTE 2: 39 Has. 43 a 77 ca, correspondiente al Recinto 1 de la Parcela 1 del Polígono 1
- LOTE 3: 47 Has. 61 a 83 ca, que comprende el Recinto 7 de la Parcela 1 del Polígono 1, el Recinto 2 de la Parcela 5 del Polígono 1 y el Recinto 2 de la Parcela 2 del Polígono 1.
- LOTE 4: 22 Has. 60 a 45 ca, correspondiente al Recinto 1 de la Parcela 15 del Polígono 5.

Queda fuera de este contrato los terrenos dedicados a instalaciones deportivas y basureros, depósito municipal.

CONDICIONES: Las fijadas en el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno.

DOCUMENTACIÓN: En las Oficinas del Ayuntamiento.

"PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, sita Plaza España, n.º 5, en horario de oficina, desde las 09:00 a las 14: 00 horas, de lunes a viernes."



Martes, 5 de diciembre de 2023

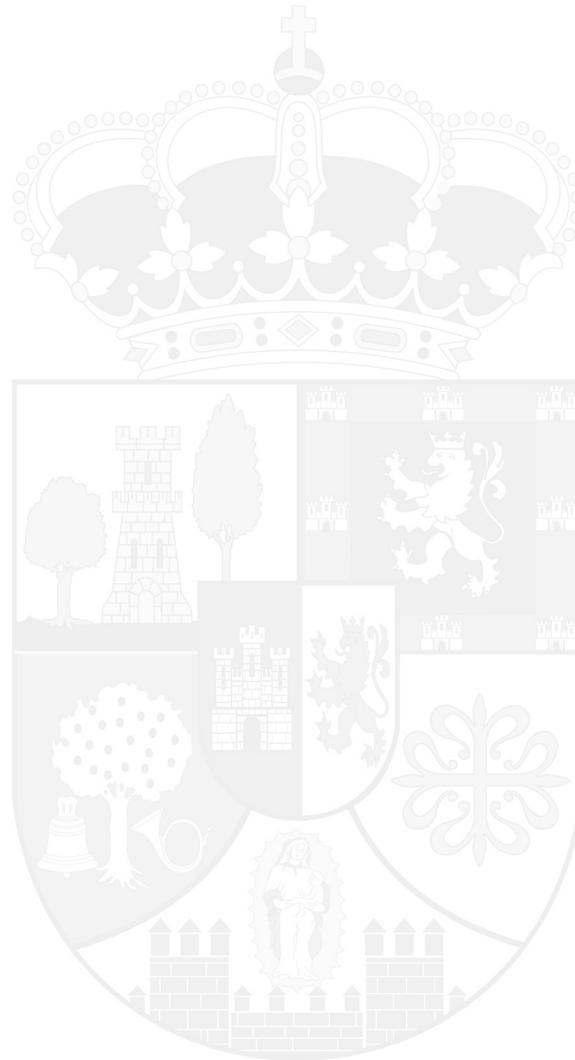
APERTURA DE PLICAS: Se comunicará personalmente a los/as interesados/as Y en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

<https://aldehueladeljerte.sedelectronica.es/info.0>

Aldehuela del Jerte , 1 de diciembre de 2023

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Carrera Profesional Horizontal de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento.**

Publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia con número 7237 en fecha 4 de diciembre de 2023, en referencia a Carrera Profesional Horizontal de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento.

Observado error en el punto 7 donde dice plazo de solicitud 20 días debe decir 10 días hábiles:

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento de cualquier Nivel, en el plazo de 10 días hábiles o (el que se establezca en la solicitud que no podrá ser inferior a 10 días hábiles) a contar desde el día siguiente a la publicación de la apertura del plazo para solicitar el reconocimiento del nivel aprobado por Resolución de Alcaldía y publicado en el B.O.P. de Cáceres.

Se adjuntan ANEXOS I Y II.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Arroyo de la Luz , 4 de diciembre de 2023

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

## ANEXO I

## SOLICITUD CARRERA PROFESIONAL

## 1.- Datos del interesado:

|                    |          |            |            |               |           |                |  |
|--------------------|----------|------------|------------|---------------|-----------|----------------|--|
| NIF/NIE            |          | Apellido 1 |            | Apellido 2    |           |                |  |
| Nombre             |          |            |            | Razón Social  |           |                |  |
| Correo electrónico |          |            |            | País          |           |                |  |
| Dirección          | Tipo vía |            | Nombre vía | Nº            |           |                |  |
| Piso               |          | Puerta     |            | CP            | Localidad | Provincia      |  |
| Fax                |          |            |            | Teléfono Fijo |           | Teléfono móvil |  |

## 2.- Vínculo (señalar lo que proceda):

- Fijo
- Interino
- Eventual
- Indefinido
- Otro tipo

## 3.- Datos del Centro de trabajo:

|                    |                          |                        |                          |
|--------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| Centro de Trabajo: | _____                    | Categoría Profesional: | _____                    |
| Estatutario        | <input type="checkbox"/> | Laboral                | <input type="checkbox"/> |
| Funcionario        | <input type="checkbox"/> |                        |                          |

## 4.- EXPONE

Que en base al acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y la Mesa de Negociación sobre los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos de este Ayuntamiento como empleado público del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y conforme a lo establecido en ese acuerdo, SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente/es nivel/es de carrera profesional horizontal:

- Nivel inicial
- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3
- Nivel



Martes, 5 de diciembre de 2023



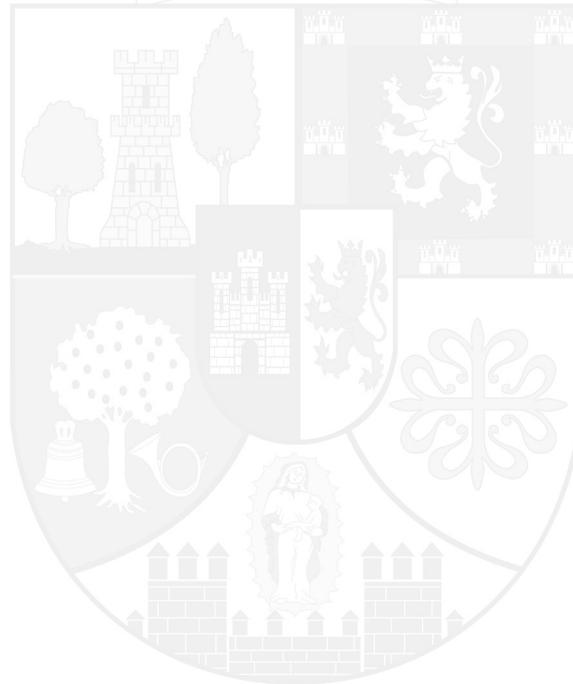
Excmo. Ayuntamiento  
de Arroyo de la Luz

### 5.- Documentación requerida:

| Documentos que se acompañan a la solicitud |                          |
|--|--------------------------|
| Nombramiento                               | <input type="checkbox"/> |
| Vida laboral                               | <input type="checkbox"/> |
| Otros                                      | <input type="checkbox"/> |
| DNI/NIE                                    | <input type="checkbox"/> |

En....., a..... de..... de.....

**FIRMA**



Martes, 5 de diciembre de 2023



## Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

### ANEXO II

Escala de niveles de Carrera Profesional

| NIVEL | Inicial | Nivel 1 | Nivel 2 | Nivel 3 | Nivel 4 |
|-------|---------|---------|---------|---------|---------|
| AÑOS  | 0-5     | 5       | 12      | 19      | 26      |

Retribuciones por Carrera Profesional Funcionarios/Laborales

|                            | Nivel 1 <sup>1</sup> (40%) | Nivel 1 Total <sup>2</sup> | Nivel 2 | Nivel 3 | Nivel 4 |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---------|---------|---------|
| Subgrupo A1                | 621.6                      | 1.554                      | 3.107   | 4.661   | 6.214   |
| Subgrupo A2                | 534                        | 1.335                      | 2.670   | 4.005   | 5.340   |
| Subgrupo C1                | 390.4                      | 976                        | 1.951   | 2.927   | 3.902   |
| Subgrupo C2                | 349.2                      | 873                        | 1.746   | 2.619   | 3.491   |
| Agrupaciones Profesionales | 308                        | 770                        | 1.540   | 2.311   | 3.081   |

<sup>1</sup> Solo se aprueba el 40% de esta cantidad para este ejercicio.

<sup>2</sup> Se ha de prever la fecha \*\*\*



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://banosdemontemayor.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Baños de Montemayor, 30 de noviembre de 2023

Óscar Mateos Prieto  
ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

**ANUNCIO. Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de una plaza vacante de Técnico/a Superior En Educación Infantil.**

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL en el Ayuntamiento de Casatejada, se propone el nombramiento como Personal laboral a favor de:

| Identidad de la Aspirante | DNI       | Puntos Obtenidos |
|---------------------------|-----------|------------------|
| LAURA GARCÍA PEDRAZA      | ***703*** | 6,22             |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casatejada, 30 de noviembre de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

**ANUNCIO. Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de una plaza vacante de Auxiliar de Educación Infantil.**

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL en el Ayuntamiento de Casatejada, se propone el nombramiento como Personal laboral a favor de:

| Identidad de la Aspirante      | DNI       | Puntos Obtenidos |
|--------------------------------|-----------|------------------|
| MARIA GUADALUPE GARCIA SANCHEZ | ***153*** | 9.48             |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casatejada, 30 de noviembre de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

**ANUNCIO.** Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023 por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de una plaza vacante de **MONITOR/A DEPORTIVO/A**, en el marco del proceso de estabilización.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de **MONITOR/A DEPORTIVO/A** en el Ayuntamiento de Casatejada, se propone el nombramiento como Personal laboral a favor de:

| Identidad de la Aspirante | DNI       | Puntos Obtenidos |
|---------------------------|-----------|------------------|
| MARIA LUZ RIVERA GARCIA   | ***734*** | 6,00             |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casatejada, 30 de noviembre de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

**ANUNCIO. Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria de una plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca .**

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de AUXILIAR DE BIBLIOTECA en el Ayuntamiento de Casatejada, se propone el nombramiento como Personal laboral a favor de:

| Identidad de la Aspirante | DNI       | Puntos Obtenidos |
|---------------------------|-----------|------------------|
| MARIA CELINA MASA BURCIO  | ***903*** | 4,60             |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casatejada, 30 de noviembre de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

**ANUNCIO. Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2023 por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de una plaza vacante de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES en el Ayuntamiento de Casatejada, se propone el nombramiento como Personal laboral a favor de:

| Identidad de la Aspirante    | DNI       | Puntos Obtenidos |
|------------------------------|-----------|------------------|
| MARIA SOLEDAD GOMEZ SANGUINO | ***029*** | 4,25             |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casatejada, 30 de noviembre de 2023

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Descargamaría

#### ANUNCIO. Bajas Oficio Padrón Habitantes.

En relación al expediente n.º 50/2023 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida, de:

- D. MOISÉS PASTOR GARCÍA
- D<sup>a</sup>. EVA GUTIÉRREZ MESA
- D. MOISÉS PASTOR GUTIÉRREZ
- D. OLIVER PASTOR GUTIÉRREZ

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Informe de Comprobación de los servicios técnicos.
- Informe de Secretaría

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de los/as interesados/as arriba indicados/as, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia al los/as interesados/as por plazo de diez días, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

Si el/la interesado/a manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente.

Si el/la afectado/a es un/a ciudadano/a extranjero/a que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja por cambio de residencia sin más trámite.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Si el/la afectado/a comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un/a ciudadano/a español/a que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles/as residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

Cuando intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que los/as interesados/as manifiesten su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los trámites establecidos reglamentariamente.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Descargamaría, 29 de noviembre de 2023  
José María García Ventanas  
ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos. Expediente 57/2023.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor, adoptado en fecha 26 de octubre de 2023, de transferencia de créditos, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente de tesorería, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación |           | Descripción  | Créditos<br>iniciales | Suplemento de<br>crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |  |                       |                          |                     |
| 920        | 632.00    | ADMINISTRACIÓN<br>GENERAL<br><br>EDIFICIO Y OTRAS<br>CONSTRUCCIONES                                    | 20.000,00 €           | 5.000,00 €               | 25.000,00 €         |
| 920        | 227.99    | ADMINISTRACIÓN<br>GENERAL<br><br>OTROS TRABAJOS<br>REALIZADOS POR<br>OTRAS EMPRESAS Y<br>PROFESIONALES | 12.050,97€            | 7.000,00 €               | 19.050,97 €         |
| 454        | 210.00    | CAMINOS VECINALES  | 0,00 €                | 100,00 €                 | 100,00 €            |



Martes, 5 de diciembre de 2023

|      |        |                                     |             |             |             |
|------|--------|-------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
|      |        | INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES |             |             |             |
| 1532 | 210.00 | PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS      | 2.000,00 €  | 4.000,00 €  | 6.000,00 €  |
|      |        | INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES |             |             |             |
|      |        | TOTAL                               | 34.050,97 € | 16.100,00 € | 50.150,97 € |

En cuanto a la FINANCIACIÓN del expediente se realiza con cargo Remanente Líquido de Tesorería que actualmente es de 72.507,50 €, en los siguientes términos:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                   | IMPORTE     |
|---------|---|-------------|
| 870.00  | Remanente de Tesorería para gastos generales. | 16.100,00 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fresnedoso de Ibor, 29 de noviembre de 2023  
Casto San Román Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garganta la Olla

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora Tasa Fiscal Terrazas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA CITADA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS Y LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA CITADA.

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local con mesas y sillas, cuya exacción se realizará con sujeción a lo previsto en la presente Ordenanza Fiscal.

##### ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante mesas, sillas y mobiliario semejante, con finalidad lucrativa, previsto en la letra l) del apartado 3 del artículo 20 TRLRHL.

##### ARTÍCULO 3. Exenciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas



Martes, 5 de diciembre de 2023

con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso, los/as sujetos pasivos que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlo por escrito, invocando la disposición legal o tratado aplicables.

#### ARTÍCULO 4. Devengo.

1. La tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente y en el caso de la ocupación del dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año.

2. Para este último caso, el periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial.

Cuando se conceda la autorización para el inicio de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, o cuando efectivamente se utilice el dominio público sin la oportuna autorización, la cuota se calculará proporcionalmente al número de trimestres naturales que falten para finalizar el año, incluido el del comienzo de la actividad.

En los supuestos de renuncia a la utilización privativa o al aprovechamiento especial, y a partir de la fecha de efectos de ésta las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales incluido aquel en el que se produzca el cese.

#### ARTÍCULO 5. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto en esta ordenanza.

Serán responsables de las obligaciones tributarias derivadas de esta ordenanza las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41,42 y 43 LGT.

#### ARTÍCULO 6. Normas de gestión de la tasa.

1. Las personas interesadas en la obtención del aprovechamiento objeto de esta tasa, presentarán en el Ayuntamiento solicitud a la que se acompañará un plano detallado del lugar, superficie a ocupar y distribución de las mesas y sillas.



Martes, 5 de diciembre de 2023

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los/as interesados/as, en función de las necesidades del tráfico.
3. En los supuestos de establecimientos mercantiles y de hoteles, restaurantes, bares y cafés, en los que sus titulares no ejerzan el derecho preferente a la ocupación de la vía pública que da a sus fachadas, no se podrán colocar las mesas y sillas frente a las puertas de sus establecimientos abiertos al público.
4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo regulado en la ordenanza y se haya obtenido la correspondiente autorización por los/as interesados/as. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la autorización sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad o revocación por la Alcaldía o se presente baja justificada por el/a interesado/a o por sus legítimos/as representantes en caso de fallecimiento.
6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización con pérdida de las cantidades satisfechas.
8. Las autorizaciones que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza se entenderán otorgadas con la condición de que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales motivos de interés público, sin que los/as interesados/as tengan derecho alguno por la ocupación a cualquier otro concepto.
9. Para la tramitación de las actuaciones gravadas, consecuencia del hecho imponible, los/as sujetos pasivos están obligados/as, previamente, a autoliquidar la tasa correspondiente y a efectuar el depósito previo de su importe en la Tesorería Municipal.
10. La autorización se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y habilitará a su titular a ocupar el espacio autorizado mediante la instalación de mesas, sillas y otros elementos auxiliares, siempre que los mismos estén homologados por el Ayuntamiento.
11. La resolución municipal determinará expresamente la superficie de dominio público cuya



Martes, 5 de diciembre de 2023

ocupación se autoriza, así como, en su caso, los toldos y elementos generadores de calor y frío que se puedan instalar.

12. Al objeto de facilitar el control e inspección del dominio público, la persona o entidad titular de la autorización vendrá obligada a señalar los límites del espacio autorizado en la forma que determine el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 7. Tarifas.

A) Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por meses o temporada:

- Por metro cuadrado ocupado 2,74 mes.

B) De manera ocasional -Exclusivamente en ferias y fiestas-:

- Por cada mesa y cuatro sillas 3 euros.

2. A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.
- b) Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.
- c) Los aprovechamientos podrán ser mensuales o por de temporada, si así se solicitan y son autorizados, y ocasionales.

#### ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la LGT y en las demás disposiciones que la desarrollan.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Dado que la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por mesas y sillas (terrazas), es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publica el texto del proyecto de ordenanza fiscal en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades (art. 133.2 LPACAP).

El plazo de audiencia será de días hábiles, que prevé el artículo 82.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, durante los cuales los/as destinatarios/as podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas.

Los/as destinatarios/as podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico:

**secretaria@gargantalaolla.es.**

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garganta la Olla, 28 de noviembre de 2023  
Santiago Blázquez López  
ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garganta la Olla

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza tasa fiscal puestos de mercado.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa Por Ocupación de la Vía Pública con Puestos de Venta no Sedentaria en el Mercado Semanal, Venta no Sedentaria Aislada, Puestos Artesanales y Atracciones de Feria , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADO SEMANAL, VENTA NO SEDENTARIA AISLADA, PUESTO ARTESANALES Y ATRACCIONES DE FERIAS**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo del que se prevé en los artículos 57 y 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el que disponen los artículos 15 a 19 del mencionado texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de la vía pública local con puestos de mercado (industrias de las calles), puestos artesanales y de atracciones e en ferias y fiestas

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal en los supuestos siguientes:

- a) Venta no sedentaria en ubicación fija colectiva (Mercado Ambulante Semanal).
- b) Venta no sedentaria en ubicación aislada.



Martes, 5 de diciembre de 2023

c) Otras utilizaciones privativas del dominio público municipal, puestos artesanales y atracciones de ferias

El pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza no legitima los aprovechamientos realizados sin la preceptiva autorización municipal previa.

### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, utilicen o se aprovechen especialmente del dominio público en beneficio particular para las actividades especificadas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

### Artículo 4. Cuantía.

1. Se tomará como base de gravamen la longitud ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

2.- El importe de la tasa es el que resulta de aplicar las siguientes tarifas:

1º: Venta no sedentaria en ubicación fija colectiva (Mercado ambulante semanal) 1 euros por metro y día de mercado siendo el mínimo por día de venta 3 euros.

2º: Venta no sedentaria en ubicación aislada, por metro lineal o fracción.

a) 1 euro metro día

b) Ocupación por día en período festivo 1 euro metro y día.

3º: Puestos artesanales y atracciones de feria 1 euro metro y día.

4º: Otras utilizaciones privativas del dominio público municipal:

-Carpas de circo: 20 euros diarios con una ocupación máxima de 3 días.

### 5. Normas de gestión.

1. De conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), cuando, con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se produjeran desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o en los mercados municipales, el/la beneficiario/a, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al



Martes, 5 de diciembre de 2023

reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los bienes dañados.

2. Las cantidades exigibles de acuerdo con las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreductibles por los periodos naturales de tiempos señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán efectuar el ingreso de la autoliquidación previamente en el modelo aprobado por el Ayuntamiento. No se admitirá a trámite ninguna solicitud, si previamente no se ha efectuado el ingreso de la autoliquidación, que tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y quedará elevado a definitivo cuando se conceda la licencia previa. En el caso de denegarse la concesión, el interesado podrá solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. Al otorgar la oportuna licencia de concesión del aprovechamiento, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie objeto del aprovechamiento, con pintura u otro medio persistente; sin este requisito no se podrá ocupar ninguna superficie.

5. La utilización del aprovechamiento por un plazo mayor al declarado y autoliquidado, la ocupación de una superficie mayor a la declarada, o estos dos supuestos al mismo tiempo, se considerará infracción tributaria grave, y será sancionada con multa pecuniaria del doble de la cuantía no ingresada a la Hacienda Municipal. Asimismo, serán exigibles intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del plazo declarado del aprovechamiento o desde el inicio de éste si no hubiera sido solicitado, y el día en que se sancione la infracción. Las sanciones se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria.

Artículo 6. La organización y funcionamiento del Mercado Ambulante está regulada en la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria en el término municipal de Garganta la Olla, aprobada por el Pleno de 28/09/2023.

La organización y funcionamiento del Mercado al Detalle y del Mercado de Abastos se regulará por los Reglamentos y Ordenanzas aprobados por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL No se concederá licencia a los solicitantes que tengan pendiente el ingreso de deudas en concepto de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal.



Martes, 5 de diciembre de 2023

DISPOSICIÓN FINAL Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28/09/2023, regirá a partir del 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garganta la Olla , 28 de noviembre de 2023

Santiago Blázquez López

ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garganta la Olla

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 2/2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de Gastos

| APLICACIÓN |           | DESCRIPCIÓN             | CRÉDITOS INICIALES | SUPLEMENTO DE CREDITO | CRÉDITOS FINALES |
|------------|-----------|-------------------------|--------------------|-----------------------|------------------|
| PROGRAMA   | ECONÓMICA |                         |                    |                       |                  |
| 312        | 600.00    | Construcción Residencia | 184.712,21 €       | 40.397,39 €           | 225.109,60 €     |
|            |           | TOTAL EUROS             | 184.712,21 €       | 40.397,39 €           | 225.109,60 €     |

Esta modificación se financia con cargo a , en los siguientes términos:



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Estado de Ingresos

### APLICACIÓN ECONÓMICA

| CAP | ART | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN DE INGRESOS         | IMPORTE   |
|-----|-----|----------|---------------------------------|-----------|
| 8   | 870 | 870.00   | REMANENTE PARA GASTOS GENERALES | 40.397,39 |
|     |     |          | TOTAL INGRESOS                  | 40.397,39 |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garganta la Olla , 28 de noviembre de 2023  
Santiago Blázquez López  
ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargüera

**EDICTO. Aprobación inicial Suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería del año anterior.**

Aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2023, expediente de modificación de créditos: "SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL AÑO ANTERIOR", se expone al público por una plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones el expediente se elevará a definitivo.

Gargüera, 30 de noviembre de 2023

Feliciana Muñoz Fernández

ALCALDESA



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Coria

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General y Plantilla de Personal 2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente completo, el cual podrá ser consultado en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que los/as interesados/as legitimados/as que se señalan en el art. 170.1 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos previstos en el art. 170.2 del TRLRHL, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, tal y como prevé el art. 169 del TRLRHL.

Guijo de Coria, 1 de diciembre de 2023

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Coria

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 5/2023.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día uno de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria 5/2023, Suplementos de Crédito con cargo a Bajas de Créditos no comprometidos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodecoria.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Coria, 1 de diciembre de 2023

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Hervás

**ANUNCIO. Bases para la provisión de una plaza con carácter temporal de un/a ordenanza del cine teatro Juventud mediante el sistema de oposición libre.**

Resolución de Alcaldía de fecha 23/11/2023, del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de ordenanza encargado del cine-teatro en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23/11/2023 la contratación de un ordenanza para el cine- teatro, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN/A ORDENANZA QUE PRESTARÁ SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL CINE TEATRO, DE ESTE AYUNTAMIENTO SUJETO/A AL RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección por el procedimiento de oposición de un/a Ordenanza que prestará servicio en el Cine Teatro, en régimen laboral.

La contratación queda condicionada a la obtención de la subvención concedida por la Diputación Provincial.

Contrato vinculado a programas de activación del empleo (DF 2ª RDL 32/2021, que introduce la DA 9ª de la Ley de Empleo).

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

2.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes



Martes, 5 de diciembre de 2023

requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el día de la firma del contrato.
- e) Tener la condición de discapacitado físico o psíquico acreditada mediante resolución del órgano competente de la Junta de Extremadura, igual o superior al 33%.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- g) Haber cursado algún módulo, curso, programa o estar en posesión de algún certificado de profesionalidad, en las áreas de electricidad, electrónica, imagen y sonido, mantenimiento de edificios o análogo.
- h) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

### TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los trabajos que tendrá que desarrollar la persona que resulte seleccionada serán:

- Ordenanzas: tareas de vigilancia, control, mantenimiento de las instalaciones del cine-teatro.
- Gestión y concesión de las solicitudes de uso de las instalaciones del Cine-teatro previo conocimiento en los servicios de recaudación del Ayuntamiento.

El/la Ordenanza estará adscrito/a al servicio de Cultura del Ayuntamiento de Hervás.



Martes, 5 de diciembre de 2023

#### CUARTA.- RETRIBUCIONES.

El/la Ordenanza del Cine-Teatro tendrá un contrato a tiempo parcial, y percibirá catorce pagas que ascenderán a 550 € netos cada una de ellas (12 ordinarias y 2 extraordinarias). El horario se fijará a convenir y en función del uso de las instalaciones.

#### QUINTA.- SOLICITUDES.

Las personas que deseen tomar parte en la prueba de selección para el acceso al puesto, podrán presentar instancia dirigida a la alcaldía en el plazo de diez (10) días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, y acompañar la documentación relativa la documentación justificativa de haber cursado algún módulo, curso o estar en posesión de algún certificado de profesionalidad, en las áreas de electricidad, electrónica, imagen y sonido, mantenimiento de edificios o análogo.

Las instancias se podrán presentar a través de cualquiera de los medios previstos en la normativa vigente.

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando las causas de exclusión, si las hubiere, referidas a los requisitos de los/as aspirantes contenidos en la Base 2ª, y concediendo un plazo de DOS días hábiles para la subsanación de defectos. En la misma Resolución, la alcaldía determinará el lugar, hora y fecha de la celebración de la prueba selectiva.

#### SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1.- Estará formado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a perteneciente al Ayuntamiento de Hervás.
- VOCALES: Tres funcionarios/as.
- SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás.

En las sesiones del Tribunal se propiciará la participación de representantes de los grupos políticos integrantes de la Corporación y de las Organizaciones Sindicales.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

También se nombrarán los/as respectivos/as suplentes de la Comisión.

2.- Abstención.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

3.- Recusación.- Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre

#### OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas relacionadas con la localidad, cultura general, mantenimiento de edificios, ortografía y operaciones matemáticas básicas. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,50 puntos. Las incorrectas restarán 0,10 puntos. Las no contestadas no serán tenidas en cuenta. En Anexo II se detallan los temas sobre los que se formularán las preguntas.

#### NOVENA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El puesto se adjudicará a aquel aspirante que, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, obtenga mayor número de puntos.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

Terminada la corrección de los ejercicios, el resultado se expondrá al público para que en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES, se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas, que se resolverán en un plazo máximo de diez días. En caso de no formularse reclamación alguna, el resultado se entenderá definitivo y la relación de concursantes por orden de puntuación y la propuesta de contratación de aquellos concursantes que hayan obtenido la mayor puntuación se elevará a la alcaldía para que éste en el plazo de cinco días formalice los contratos con el alta en la Seguridad Social.

Con los/as no seleccionados/as se constituirá una lista de espera para casos de sustituciones.



Martes, 5 de diciembre de 2023

### DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En caso de renuncia del personal seleccionado en un primer momento, se propondrá la contratación del siguiente que haya obtenido mayor puntuación, actuando en caso de empate, conforme dispone la base novena. La lista de espera tendrá validez por un año a partir de la fecha de contratación de los trabajadores seleccionados.

### UNDÉCIMA.

1.- La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### ANEXO II

Tema 1.- Historia de Hervás. Origen, pobladores y datos históricos más relevantes.

Tema 2.- Situación geográfica de Hervás.

Tema 3.- Ríos de Hervás.

Tema 4.- Monumentos de Hervás.

Tema 5.- Callejero y parajes del Término Municipal de Hervás.

Tema 6.- Operaciones matemáticas básicas.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Tema 7.- Ortografía.

Tema 8.- Pintura: Tipos de pintura, utensilios, preparación previa, técnicas de pintura.

Tema 9.- Fontanería: materiales, herramientas, trabajos y reparaciones más comunes.

Tema 10.- Electricidad, materiales, herramientas, trabajos y reparaciones más comunes.

Tema 11.- Albañilería, materiales, herramientas, trabajos y reparaciones más comunes.

La información sobre la historia de Hervás se encuentra en libros depositados en la Biblioteca Municipal, folletos existentes en la Oficina de Turismo y en libros editados y a la venta, en cualquiera de las librerías que existen en la localidad de Hervás.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 28 de noviembre de 2023  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 5 de diciembre de 2023

## ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
vecino de \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificación en  
\_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_

EXPONE

**PRIMERO.** Que vista la convocatoria y bases anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hervás y página web del mismo, en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de UN ORDENANZA QUE PRESTARÁ SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CINE TEATRO.

**SEGUNDO.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer y aceptar las Bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

.SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Majadas

**ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023 de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá al público durante treinta días, como mínimo, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://majadas.sedelectronica.es>**

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Majadas, 30 de noviembre de 2023

Aniceto González Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Majadas

**ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023 de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expondrá al público durante treinta días, como mínimo, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://majadas.sedelectronica.es>**

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Majadas, 30 de noviembre de 2023

Aniceto González Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Majadas

##### **ANUNCIO. Modificación de la Plantilla de Personal.**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de la modificación de la Plantilla de personal por modificación del Complemento de Destino del Puesto de Secretaría-intervención que queda con Nivel 26 con efectos de 1 de noviembre de 2023, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://majadas.sedelectronica.es>**

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva publicación.

Majadas, 30 de noviembre de 2023

Aniceto González Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases concurso del cartel anunciador de las fiestas patronales de San Buenaventura 2024.**

**BDNS(Identif.):730907**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730907>

**BASES CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN BUENAVENTURA 2024**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Concurso, tiene por objeto seleccionar el cartel anunciador de San Buenaventura 2024.

**SEGUNDA.- PARTICIPANTES.**

La participación en el concurso está abierta a todas las personas, aficionadas o profesionales, que estén interesados/as en diseñar el cartel promocional de las Fiestas Patronales de San Buenaventura 2024, de forma individual o en equipo, pudiendo presentar un máximo de 2 obras por participante.

**TERCERA.- TEMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

**A.- TEMA:**

El tema de las obras deberá ensalzar y plasmar la cultura y tradición de las Fiestas Patronales de San Buenaventura, Fiestas de Interés Turístico Regional.

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores/as serán responsables, ante el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.



Martes, 5 de diciembre de 2023

### B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Serán de concepto y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.  
Las obras se deberán presentar de forma DIGITAL.

DIGITAL; Los autores cuando envíen los carteles vía internet deberá acompañar la obra una ficha técnica de los procedimientos empleados. Las obras se presentarán en vertical, en formato JPEG con una resolución de 5906 px x 8268 px, 300 dpi.

### C.- ROTULACIÓN:

Los carteles contendrán únicamente la siguiente leyenda:

MORALEJA

SAN BUENAVENTURA 2024

FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL DEL 11 AL 15 DE JULIO

En todos los carteles constará además el siguiente texto: "Excmo. Ayuntamiento de Moraleja " con su escudo o logotipo. Más los logotipos de la Excm. Diputación de Cáceres, Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y Extremadura Turismo. Los logotipos se pueden solicitar a través de:

**[turismo@moraleja.es](mailto:turismo@moraleja.es)**

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

### CUARTA.- PREMIO.

Se establece un único premio de 650 euros para el trabajo ganador de las Fiestas Patronales de San Buenaventura.

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.



Martes, 5 de diciembre de 2023

### QUINTA.- PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de obras será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, al 18 de enero de 2024 a las 15.00h.

### SEXTA.- TRIBUNAL.

#### COMPOSICIÓN TRIBUNAL:

Presidente. Concejal Delegado de Festejos. Excmo. Ayuntamiento de Moraleja  
Vocales. Concejal Corporación Municipal Excmo. Ayuntamiento de Moraleja  
Dos personas nombradas entre artistas y gente de la cultura, comisión de festejos o grupos.  
Responsable Oficina de Turismo de Moraleja  
Secretario. Actuará como Secretario/a un funcionario/a municipal.

#### FUNCIONES DEL TRIBUNAL:

Analizar que las inscripciones y propuestas presentadas por los concursantes, se han presentado en plazo y cumplen con los requisitos de rotulación y tamaño.  
Decidir sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las presentes Bases, así como de otros aspectos relacionados con el concurso que tengan como finalidad su resolución.

#### DECISIONES DEL TRIBUNAL.

Las decisiones del tribunal serán inapelables. Quien ejerza las funciones de la Secretaria levantará acta de las reuniones celebradas y de las decisiones adoptadas por el tribunal.

#### VOTACIÓN POPULAR.

Una vez certificado por el tribunal que las obras han sido presentada en plazo y cumplen con los requisitos de rotulación, se procederá a la votación popular, tanto presencial, como a través de las redes sociales, para la elección del Cartel anunciador ganador del Concurso.  
La votación se realizara con una exposición pública de forma presencial en la oficina de turismo y vía online en las redes sociales de la oficina de turismo del Ayuntamiento de Moraleja, entre los días 23 de enero de 2024 y 31 de enero de 2024 a las 19:00 horas (siendo este el plazo máximo para poder votar tanto de forma presencial como vía online), de todas las obras presentadas que cumplen los requisitos de rotulación y tamaño en la oficina de turismo.



Martes, 5 de diciembre de 2023

En la votación presencial podrán participar todos/as los/as ciudadanos/as, sin límite de edad, previa presentación del DNI, así mismo, en la votación presencial, únicamente se podrá votar una vez y a una obra de entre todas las obras expuestas.

El recuento de la votación se realizará en acto público el jueves 1 de febrero de 2024 a las 17:00 en la oficina de turismo del ayuntamiento de Moraleja.

Saldrá ganadora la obra que obtenga más puntos, siendo 100 puntos, el máximo de puntos que se puede obtener, repartidos de la siguiente forma:

Votación presencial: 60% (obtendrá 60 puntos la obra presentada con mayor votación presencial, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres).

Mas, "me gustas" en Instagram: 20 % (obtendrá 20 puntos la obra presentada con mayor número de "me gustas" en el perfil de Instagram la oficina de turismo del ayuntamiento de Moraleja, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras , una regla de tres).

Mas, "me gustas" en Facebook: 20 % (obtendrá 20 puntos la obra presentada con mayor número de "me gustas" en la página de Facebook de la oficina de turismo del ayuntamiento de Moraleja, realizándose para obtener la puntuación de las restantes obras, una regla de tres.

Solo se contabilizaran los "Me gustas" realizados en la página de Facebook y del perfil de Instagram de la oficina de turismo del ayuntamiento de Moraleja.

En caso de empate, el cartel ganador se realizará por sorteo entre los dos trabajos empatados.

#### SÉPTIMA.- TRABAJO PREMIADO.

Una vez obtenido el ganador por votación popular, el tribunal procederá a la emisión del Fallo del cual se elevará Acta.

#### OCTAVA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal, página web y redes sociales oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

#### NOVENA.- NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación. Los órganos componentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Moraleja, 1 de diciembre de 2023

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2023 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.aytonavalmoral.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Navalmoral de la Mata , 4 de diciembre de 2023

Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.**

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 de aprobación definitiva para la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Perales del Puerto.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición de la tasa por derechos de examen, así como la ordenanza fiscal de la misma, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Artículo 4. Responsables.

Artículo 5. Devengo.

Artículo 6. Cuota tributaria.

Artículo 7. Régimen declarativo e ingreso.

Artículo 8. Exenciones.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Artículo 9. Bonificaciones.

Disposición adicional.

Disposición final.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Perales del Puerto establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral fijo, entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios/as o a las categorías de personal laboral fijo, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Perales del Puerto.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Martes, 5 de diciembre de 2023

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 5. Devengo.

Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, declarando la voluntad de participar en las mismas, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas.

2. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

| Subgrupo                   | Tarifa general (€) | Tarifa desempleado/a (€) |
|----------------------------|--------------------|--------------------------|
| Subgrupo A1 y A2           | 40,00              | 30,00                    |
| Subgrupo B, C1 y C2        | 30,00              | 20,00                    |
| Agrupaciones Profesionales | 20,00              | 14,00                    |

3. Aquellas personas aspirantes que manifiesten encontrarse en situación de desempleo deberán acreditar dicha condición mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. En el caso de que los exámenes sean de promoción interna o funcionarización, la cuota será la misma.

### Artículo 7. Régimen declarativo e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, según modelo normalizado que acompañará a la convocatoria, y que especificará los detalles de declaración, liquidación e ingreso. El ingreso podrá hacerse efectivo durante el tiempo en que permanezca abierto el plazo para la



Martes, 5 de diciembre de 2023

presentación de solicitudes de participación, que será determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, de las plazas que se oferten.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del/a aspirante a las pruebas selectivas.

La autoliquidación deberá presentarse en todo caso, reflejando las correspondientes exenciones o bonificaciones si fueran aplicables, y precisando el importe neto a satisfacer, coincidente con el ingreso producido debidamente acreditado con el justificante bancario, además de la documentación que se cita seguidamente.

Cuando por causas no imputables al/a sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

Artículo 8. Exenciones.

Estarán exentos/as del pago de la tasa:

- Las personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial", de acuerdo con el artículo 12.2,a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, debiendo acreditarse mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.
- De acuerdo con la disposición adicional 4.ª de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

Estas exenciones deberán ser rogadas por el/a aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma la documentación requerida.



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Artículo 9. Bonificaciones.

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familia Numerosa, artículo 12.2,a), se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para las personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Esta bonificación deberá ser rogada por el/a aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuestos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 1 de 1998, de Derechos y Garantías de los/as contribuyentes, y demás normativa general que resulte de aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha \_\_\_\_\_, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Perales del Puerto, 29 de noviembre de 2023

Andrés Manzano Redondo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.**

Acuerdo del Pleno de rectificación de error material, de hecho o aritmético padecido en la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos.

Por Acuerdo de Pleno celebrado el 29 de noviembre de 2023, se adoptó por mayoría absoluta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material, de hecho o aritmético padecido en la publicación en el BOP de fecha 10 de marzo de 2020 del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos, consistente en que, en su última modificación plenaria de fecha 27 de diciembre de 2019 no se modificaron las tarifas previstas del Artículo 4.- Cuota Tributaria, sino que solamente se acordó la eliminación de la obligatoriedad de la recepción de dichos servicios y, por consiguiente, permanecían vigentes las tarifas previstas en la anterior modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos, aprobada provisionalmente en el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de marzo de 2017 y publicada en el BOP de fecha 5 de junio de 2017; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos, incorporando la rectificación del error material, de hecho o aritmético y eliminar el error de transcripción que contenía la ordenanza en el anuncio de publicación en el BOP.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://www.peralesdelpuerto.es/normativa-municipal>



Martes, 5 de diciembre de 2023

### DOCUMENTO ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la " TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.



Martes, 5 de diciembre de 2023

4. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

5. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de un servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario/a o de usufructuario/a, habitacionista, arrendatario/a o, incluso de precario/a.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto/a del/la contribuyente el/la propietario/a de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los/as usuarios/as de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

| Concepto           | Cuota (€) |
|--------------------|-----------|
| Viviendas          | 53,26     |
| Locales de negocio | 76,94     |

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

#### Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, cuando este establecido y en funcionamiento el



Martes, 5 de diciembre de 2023

servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Artículo 6.- Declaración de ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota.
2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los/as interesados/as cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.
4. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

5. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Martes, 5 de diciembre de 2023

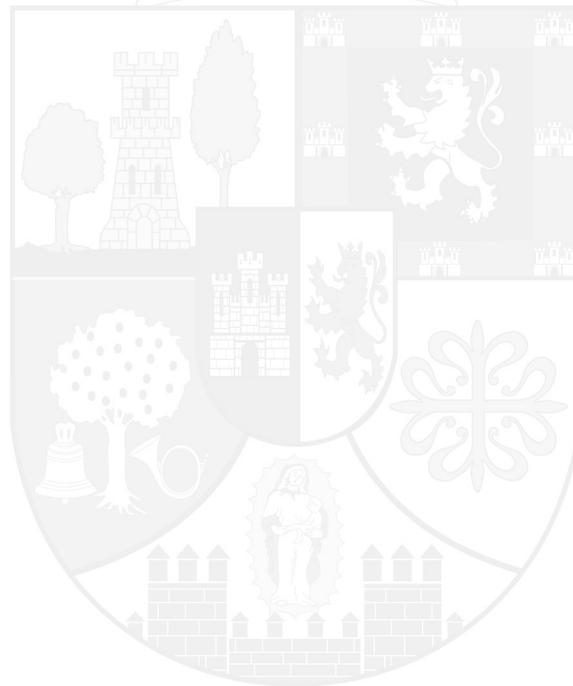
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27/12/2.019, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los/as interesados/as en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Perales del Puerto, 29 de noviembre de 2023

Andrés Manzano Redondo  
ALCALDE/PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

Acuerdo del Pleno de fecha 05/10/2023, del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, por el que se aprueba definitivamente el expediente municipal de modificación de créditos n.º 368/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/ suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario/suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

| Aplicación |           | Descripción                               | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>extraordinario | Créditos<br>finales |                           |
|------------|-----------|---|-----------------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|
| Progr.     | Económico |   |                       |                           |                     |                           |
| 161        | 463.00    | Mancom.<br>servicio de<br>agua            | 28.000,00 €           | 22.740,00 €               | 50.740,00 €         | Suplemento<br>de Crédito  |
| 164        | 609.00    | Obra nichos<br>cementerio<br>municipal    | 0,00 €                | 8.500,00 €                | 8.500,00 €          | Crédito<br>Extraordinario |
| 1532       | 761.00    | Aportación<br>municipal<br>PLAN<br>ACTIVA | 0,00 €                | 10.950,90 €               | 10.950,90 €         | Suplemento<br>de Crédito  |



Martes, 5 de diciembre de 2023

| CULTURA<br>DIPUTACIÓN |        |  |        |              |             |                               |
|-----------------------|--------|--|--------|--------------|-------------|-------------------------------|
| 231                   | 632.00 | EDIFICIO Y<br>OTRAS<br>CONSTRUCC<br>IONES.<br>OBRA<br>REFORMA/A<br>MPLIACIÓN<br>RESIDENCIA<br>DE<br>ANCIANOS | 0,00 € | 56.600,00 €  | 56.600,00 € | Suplemento<br>de Crédito      |
| 459                   | 622.00 | OBRA<br>APARTAMEN<br>TOS<br>TURÍSTICOS   | 0,00 € | 10.000,00 €  | 10.000,00 € | CREDITO<br>EXTRAORDI<br>NARIO |
|                       |        | TOTAL<br>IMPORTE<br>MODIFICACI<br>ON   |        | 108.790,90 € |             |                               |

Esta modificación se financia con cargo a REMANENTE DE TESORERÍA, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción            | Euros      |
|-----------------------|------|-------|------------------------|------------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |                        |            |
|                       | 870  | 00    | REMANENTE DE TESORERÍA | 108.790,90 |
|                       |      |       | TOTAL INGRESOS         | 108.790,90 |



Martes, 5 de diciembre de 2023

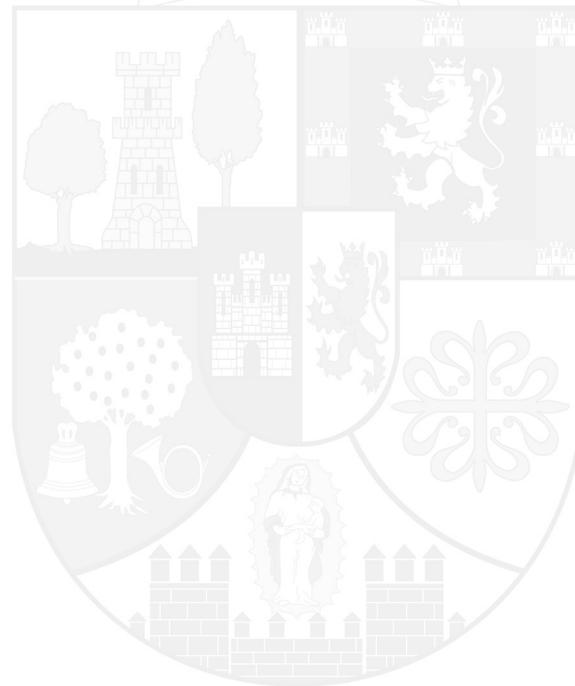
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozuelo de Zarcón , 27 de noviembre de 2023

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Toril

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 14/2023 del Presupuesto en vigor.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación |           | Descripción                               | Créditos iniciales | Suplemento de crédito |
|------------|-----------|---|--------------------|-----------------------|
| Progr.     | Económica |   |                    |                       |
| 337        | 609,02    | Equipamiento alojamientos turísticos.     | 9.390,00 €         | 9.390,00 €            |
| 338        | 625,01    | Boxes caballos y Caseta Fiestas San Blas. | 35.000,00 €        | 16.000,00 €           |
|            |           | TOTAL                                     |                    | 25.390,00 €           |

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Suplementos en concepto de Ingresos

| Aplicación: económica |      |        | Descripción                                   | Euros            |
|-----------------------|------|--------|---|------------------|
| Cap.                  | Art. | Conc.  |   |                  |
| 8                     | 87   | 870,00 | Remanente de Tesorería para gastos generales. | 25.390,00        |
|                       |      |        | <b>TOTAL INGRESOS</b>                         | <b>25.390,00</b> |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Toril, 29 de noviembre de 2023  
Eugenio Trebejos Gutiérrez  
ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejuncillo

##### **EDICTO. Aprobación inicial del Plan de Medidas Antifraude.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Torrejuncillo con el fin de hacer efectivos el control y sistema de gestión emanados del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, para asegurar que los fondos han sido utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicables, cuyo texto obra en el correspondiente expediente en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejuncillo, a disposición de los/as interesados/as.

Torrejuncillo, 29 de noviembre de 2023  
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco  
ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdehúncar

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto Municipal ejercicio 2024.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de noviembre de 2023 el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar para el ejercicio económico 2024, así como el anexo de inversiones, la plantilla de personal y las bases de ejecución, se expone al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://valdehuncar.sedelectronica.es>**

Si durante dicho periodo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

Valdehúncar, 28 de noviembre de 2023

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdehúncar

**ANUNCIO. Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Valdehúncar, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://valdehuncar.sedelectronica.es>.**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdehúncar, 28 de noviembre de 2023  
Isidro Nuevo Ferreras  
ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdemorales

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Cementerio Municipal.**

Al haberse observado errores en la redacción del anuncio de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de CEMENTERIO MUNICIPAL, se hace pública la corrección de los mismos para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

##### ARTICULO 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible.

1.- Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria aprobado por Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1.974, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.



Martes, 5 de diciembre de 2023

2.- A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según se establece en el art. 25 de la Ley 7/1985.

3.- La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, al no estar declarada la reserva a favor de las Entidades locales por el art. 86 de la Ley 7/85, la misma no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 3.- Sujeto Pasivo.

Son contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los/as titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4.- Exenciones subjetivas.

1. Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por los familiares del fallecido/a.
2. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
3. Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se fija en:

- A) NICHOS: 400,00 € por nicho a 50 años.
- B) COLUMBARIOS: Concesión por 50 años: 200 euros

Notas Comunes.- Toda clase de sepultura o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierte a favor del Ayuntamiento a los diez años, o a los tres de impago de la cuota anual, siempre que hayan transcurrido cinco o siete años, según se trate de sepultura o nicho, respectivamente. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, mausoleos o panteones de los llamados perpetuos, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.



Martes, 5 de diciembre de 2023

ARTICULO 6.- Las sepulturas o nichos permanentes se concederán por 50 años y podrán ser renovados. La concesión no supone, en ningún caso, el derecho de propiedad señalado en el art. 348 del Código Civil. Transcurrido dicho plazo sin solicitar renovación, se entenderán caducadas.

ARTICULO 7.- Los trabajos necesarios para efectuar las sepulturas correrán a cargo de los particulares interesados/as.

ARTICULO 8.- Los permisos serán concedidos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal. Toda clase de nicho o sepultura que quede vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

ARTICULO 9.- Devengo.

Nace la obligación, cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

ARTICULO 10.- Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma. No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior y en lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.

En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdemorales, 28 de noviembre de 2023

Alfonso Búrdalo Ávila  
ALCALDE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Vegaviana

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024.**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023.

Los/as interesados/as que estén legitimados/as según lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamación alguna, esta aprobación provisional pasará automáticamente a definitiva.

Vegaviana, 1 de diciembre de 2023  
Pedro María Román Campa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

**ANUNCIO. Listado definitivo aprobados/as selección Trabajador/a Social.**

#### LISTADO DEFINITIVO DE APROBADOS/AS

Una vez concluido el plazo concedido para la realización de alegaciones al listado provisional de aprobados para la selección de 1 Trabajador/a Social, en régimen laboral temporal, del Ayuntamiento de Zorita, la relación definitiva de aspirantes aprobados es la siguiente:

|   | Identidad de IA Aspirante | DNI        | Puntos Obtenidos |
|---|---------------------------|------------|------------------|
| 1 | INÉS RODRÍGUEZ PADILLA    | ****9620-S | 16,75            |

Lo que se eleva a la Alcaldía para la aprobación y contratación de la candidata.

Zorita, 1 de diciembre de 2023

María Jesús Sancho Pérez  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2024.**

La Asamblea de esta Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante la Comisión Gestora de esta Mancomunidad de Aguas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Huélega, 29 de noviembre de 2023

Alfonso Gómez Hernández

PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio mancomunado de Monitores/as Deportivos/as.**

Por acuerdo de Pleno de 10 de octubre de 2023, se adoptó el acuerdo inicial de modificación de la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.". Dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cáceres nº 197 de fecha 27 de octubre de 2023, no habiéndose producido reclamación o alegación alguna al citado acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo y se publica íntegramente:

El Art. 4 Tarifas, queda redactado como sigue:

- a. Cursos de natación: 20 € por quincena.
- b. Clases regulares que comprenden el periodo de octubre hasta abril:
  - 1 clase semanal .....20 €
  - 2 clases semanales.....40 €
  - 3 clases semanales .....60 €

El Art. 6. Procedimiento de liquidación, queda redactado como sigue:

Las tasas serán autoliquidables y se abonarán mediante un pago único durante la primera semana después del inicio de la temporada, no siendo reembolsables en ningún caso.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



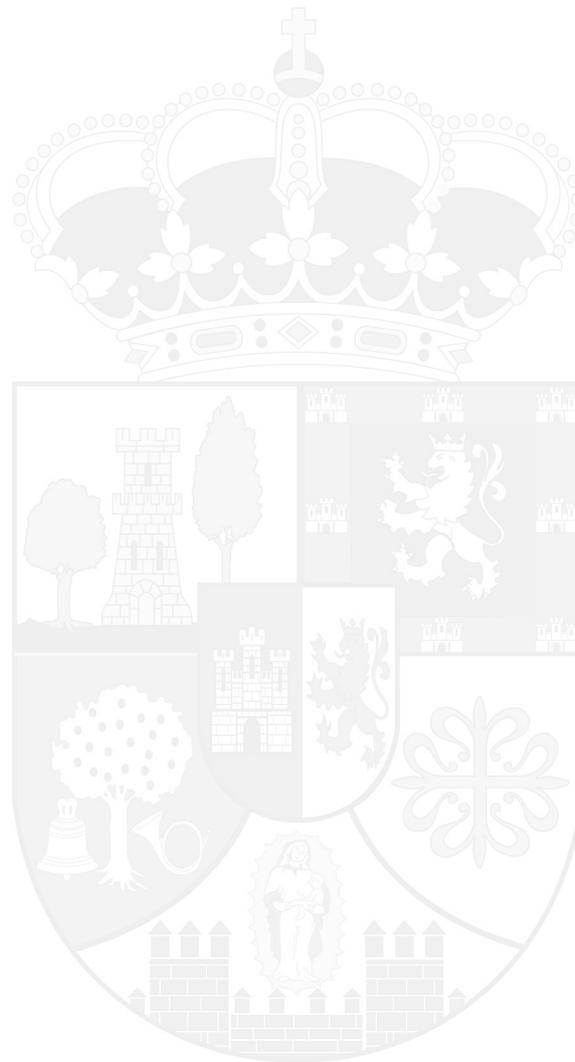
Martes, 5 de diciembre de 2023

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cabezuela del Valle, 30 de noviembre de 2023

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Sierra de Gata

#### **ANUNCIO. Bases selección plaza Director/a Oficina Gestión Urbanística.**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A PARA LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA".

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Con motivo de la concesión de excedencia forzosa mediante Resolución de Presidencia de fecha 20 de Noviembre de 2023 a la persona que venía desempeñando el puesto de trabajo como Arquitecto/a Superior Director/a de la OTUDTS de esta Entidad, se encuentra vacante dicha plaza, que hace necesario cubrir la misma, para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento y mantenimiento de una oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible. (OTUDTS)

Por ello se convoca una plaza vacante de Director/a de la oficina, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de contratación laboral, con una duración temporal (reincorporación de la titular de la plaza).

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación y Ley 13/2015 de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Segunda.- Requisitos de los/as Aspirantes.

Para ser admitidos/as en la participación del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Arquitectura Superior o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedido con arreglo a la legislación vigente, y que cuente con el VºBº de la Consejería. Para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo.

Para los/las nacionales de otros Estados:

- Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún



Martes, 5 de diciembre de 2023

años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza, salvo los que se acreditarán al presentar la solicitud.

Tercera.- Funciones.

Corresponderá al/la trabajador/a de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las siguientes funciones:

- Dirección y coordinación de la OTUDTS, siendo la persona responsable de su organización y funcionamiento. Responderá ante la Presidencia y Gerencia de la Mancomunidad del funcionamiento de la OTUDTS.
- Planificar visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS a cada uno de los Ayuntamientos, bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.
- Remitir las memorias mensuales y la memoria anual previstas en el convenio suscrito entre la Mancomunidad y la DGUOT.
- Asistir a la comisión de seguimiento del convenio.
- Coordinación con los/as técnicos/as municipales de los Ayuntamientos de la Mancomunidad, con objeto de proporcionar toda la información urbanística que estos demanden, favoreciendo una gestión eficaz de los intereses urbanísticos municipales.
- Elaboración de cuantos informes técnicos sean requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad sobre la conformidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial con la legalidad aplicable, así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos documentos.
- Redactar instrumentos de ordenación urbanística promovidos por cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad (Plan General Municipal, Planes Parciales, Planes



Martes, 5 de diciembre de 2023

Especiales Urbanísticos, Estudios de Detalle, Catálogos, Ordenanzas Municipales de la Edificación y Urbanización y Normas Técnicas de Planeamiento), incluyendo sus modificaciones.

–Seguimiento permanente de la situación urbanística de cada uno de los municipios de la Mancomunidad, para proponer mejoras en su ordenación y su adaptación a la legislación urbanística en vigor.

–Proponer criterios interpretativos a los Ayuntamientos de la Mancomunidad sobre cuestiones relacionadas con la ordenación urbanística que susciten dudas.

–Seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva, con asistencia a las reuniones o plenos municipales que se celebren.

–Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.

–Elaboración de cuantos informes técnicos sean requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad sobre la conformidad de proyectos sujetos a calificación rústica con la legalidad aplicable, a efectos de determinar la competencia y con carácter previo a la resolución en el supuesto de que la misma sea municipal.

–Elaboración de cuantos informes técnicos sean requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad sobre la conformidad de actuaciones sometidas a licencia o comunicación previa (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización, división ...) con la legalidad aplicable.

–Elaboración de cuantos informes técnicos sean requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad sobre la conformidad de actuaciones en materia de gestión y transformación urbanística (consultas de viabilidad, programas de ejecución, obra pública, proyectos de urbanización, proyectos de reparcelación, ...) con la legalidad urbanística aplicable, así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos documentos.

–Elaboración de cuantos informes técnicos sean requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad en procedimientos para el reconocimiento de actuaciones disconformes, órdenes de ejecución y ruina.



Martes, 5 de diciembre de 2023

–Labores de asesoramiento a petición de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad en materia de vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad.

–Redactar instrumentos de gestión urbanística (proyectos de reparcelación, proyectos de expropiación y de normalización de fincas, ....) que sean promovidos y que se vayan a ejecutar por los Ayuntamientos por un sistema de gestión directa o por obra pública en cualquiera de las modalidades de la actividad de ejecución del planeamiento.

–Elaboración de informes técnicos requeridos por los Ayuntamientos en procedimientos de disciplina urbanística (sancionadores y de restauración de la legalidad urbanística).

–Constatar actuaciones o hechos a efectos de inspección urbanística a requerimiento de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

–Redacción de Cédulas y Consultas Urbanísticas a petición de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

–Elaboración de cuantos informes técnicos sean requeridos por los Ayuntamientos de la Mancomunidad en relación con bienes y derechos municipales (deslinde, investigación y recuperación de bienes), incluyendo su posible valoración para enajenaciones o permutas.

–Asistencia y emisión de informes técnicos para las mesas de contratación de obras públicas a ejecutar por cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

–Prestar información urbanística genérica a los/as interesados/as de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.

–Colaboración técnica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

–Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Este puesto de arquitecto/a director/a se concibe como el/la responsable de la coordinación funcional y técnica de la oficina, así como de su comunicación y representación, deberá poseer una capacitación generalista, que le permita desarrollar la documentación precisa, sin dependencia funcional de terceras personas.

Por tanto, se estiman necesarias las siguientes competencias genéricas:

- Capacidades organizativas, de programación y gestión de tiempo, de administración y



Martes, 5 de diciembre de 2023

gestión de recursos.

- Habilidades sociales y óptima disposición para el trabajo en equipo.
- Aptitudes para negociación y resolución de conflictos.
- Predisposición para el aprendizaje y mejora.

Cuarta.- Características del puesto de trabajo.

La prestación del servicio se hará en régimen de jornada que marque el convenio con la Junta de Extremadura, de lunes a viernes, con una jornada mínima del 85%, siendo incompatible con el ejercicio de la libre profesión en los Municipios en los que esta Entidad presta el servicio.

La OTUDTS se encuentra en la sede de esta Mancomunidad, sita en Calle Mayor 3 de Hoyos, no obstante, se deberá desplazar a los municipios integrantes de esta Entidad cuando sea requerido el servicio por los mismos o bien para realizar tareas propias del puesto de trabajo.

El periodo de contratación será hasta la incorporación de la persona que venía desempeñando el puesto de trabajo, y a la cual se le ha concedido excedencia forzosa, con derecho a la conservación del puesto de trabajo, con lo cual la solicitud de su reingreso supondrá la finalización de la presente contratación.

Quinta.- Presentación de Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo II) se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, en la Sede electrónica de la Mancomunidad, en el Registro de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata (c/ Mayor, 3-Hoyos (Cáceres) de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas), o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. En este caso, la solicitud y demás documentación deberá enviarse por correo electrónico, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a la siguiente dirección:

**[mancomunidad@sierradegata.es](mailto:mancomunidad@sierradegata.es)**



Martes, 5 de diciembre de 2023

Para poder participar en el proceso de selección los/as aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen, a través de la siguiente Cuenta Bancaria:

- Titular Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata
- Entidad: UNICAJA.
- Cuenta nº: IBAN ES49 2103 7704 5800 3000 0403
- Tasa: 15 euros.

Los/as solicitantes deberán unir a la instancia de solicitud (Anexo II) la siguiente documentación obligatoria:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Declaración Responsable (Anexo III).
- Vida laboral
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria y bases, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web de esta Mancomunidad.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en: Boletín Oficial de la Provincia de CC., tableros de anuncios, página web de la Mancomunidad, sede electrónica de la Mancomunidad y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica y en la página web de esta Mancomunidad.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, y una vez resueltas las posibles



Martes, 5 de diciembre de 2023

reclamaciones, la Presidencia dictará resolución, que se publicará igualmente en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes, con designación de los miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas, pudiendo coincidir los dos ejercicios (prueba teórica y práctica) en el mismo día.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

### A. FASE DE OPOSICIÓN.

Los/as aspirantes realizarán obligatoriamente dos pruebas de aptitud, que versarán sobre conocimientos, dentro de su competencia profesional, de las materias relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria.

1º Ejercicio. Consistirá en una prueba tipo TEST con 40 preguntas, y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo. Estas preguntas versarán sobre el temario específico aplicable al puesto conforme al Anexo I. En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa que figura en el anexo a esta convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Cada pregunta estará formulada con TRES respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta. Los/as aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos.

Para la realización del ejercicio, los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos.

Pasarán al 2º Ejercicio aquellos/as aspirantes que hayan alcanzado al menos 5,00 puntos en el primer examen. En caso de que ningún aspirante apruebe, se facultará al Tribunal para determinar que pasen al siguiente ejercicio los/as cinco primeros/as aspirantes que mayor nota hubieran sacado en el primer examen.

2º Ejercicio. Realización de una prueba práctica que consistirá en un Supuesto Práctico a proponer por el Tribunal de Selección, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y los temas del Anexo I. El ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 10,00



Martes, 5 de diciembre de 2023

puntos, siendo necesario para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos.

Para la realización del ejercicio, los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos.

La puntuación total de la Fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

### B. FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Desempleo: Por estar desempleado, inscrito en las correspondientes Oficinas de Empleo se valorará 0,5 puntos. No puntuará la demanda de mejora de empleo. Para justificar esta situación se presentará vida laboral actualizada a la fecha de solicitud.

- Experiencia profesional: (Máximo 3 puntos).

- a. Servicios prestados como Director de Oficina Técnica de Urbanismo en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos por mes trabajado.
- b. Servicios prestados como Arquitecto/a en otros programas de la Administración Pública: 0,20 puntos por mes trabajado.
- c. Servicios prestados como Arquitecto/a en la empresa privada: 0,10 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional como funcionario/a o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En cuanto a la experiencia profesional en el ámbito privado, se debe presentar la vida laboral, contrato, alta en la rama profesional correspondiente en la Agencia Tributaria o informes de la mutualidad en su caso o Colegio Profesional.

Cuando la experiencia sea a tiempo parcial, se tendrán en cuenta los días que aparezcan en la vida laboral en la columna de días acreditados. De la suma total de días trabajados y divididos entre 30, se despreciarán los períodos de tiempo inferior al mes.

- Cursos de formación: (Máximo 2 puntos).

Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, cuyo contenido esté



Martes, 5 de diciembre de 2023

directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por las administraciones públicas, los colegios profesionales o las universidades, o bien los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

- De 50 a 75 horas.....0,10 puntos
- De 76 a 100 horas.....0,25 puntos
- De 101 a 300 horas.....0,50 puntos
- De 301 horas en adelante.....0,75 puntos
- Master relacionado con el puesto de trabajo.....1 punto

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, ni los módulos y/o asignaturas necesarias para la obtención de un título académico.

- Conocimiento de idiomas: (máximo 1 punto).

La acreditación documental del conocimiento de lenguas extranjeras se efectuará mediante aportación del correspondiente certificado lingüístico expedido u homologado por los organismos públicos competentes en la materia con indicación expresa del nivel de competencia lingüística alcanzado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER):

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1 punto.

La nota definitiva será la suma de las obtenidas en las dos fases del proceso selectivo. Si hubiera algún empate se resolverá a favor de la persona que más puntuación tenga en la Fase de oposición. Si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

Octava.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo de Grupo A1.
- Vocales:

1. Un/a funcionario/a/ Laboral-Fijo, perteneciente a la Junta de Extremadura: preferentemente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio



Martes, 5 de diciembre de 2023

(Arquitecto/a o Letrado/a del Grupo A-1).

2. Dos funcionarios/as/ Laborales-Fijos, pertenecientes a cualquier Administración Pública (Arquitecto/a o Letrado/a del Grupo A-1).
- Secretario/a: El Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad o funcionario/a que lo sustituya, del Grupo A-1).

Asesor/a: Podrá asistir en calidad de asesor/a, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que tendrá voz pero no voto.

En calidad de observador/a: podrá asistir la representante sindical

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres

Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los/as miembros titulares y suplentes del tribunal se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a que hace mención la base anterior.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal técnico, con voz y sin voto, el cual deberá limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Podrá asistir como observadora del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, la representante sindical de esta Mancomunidad.

El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia de todos sus miembros, o sus suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y



Martes, 5 de diciembre de 2023

aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

Novena.- Relación de aprobados/as.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados/as por orden de puntuación, con las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, indicando que los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, desde dicha publicación en sede electrónica, para efectuar las reclamaciones, si proceden. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes.

El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo para futuras necesidades del servicio, por orden de puntuación.

Décima.- Bolsa de trabajo.

De conformidad con la cláusula quinta del Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se ha de constituir una bolsa de trabajo con los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida, para hacer frente a posibles bajas o sustituciones que pudieran producirse.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido propuestas para ser contratadas, serán incluidas en una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las bajas o demás incidencias que se produzcan en el servicio.

Para el funcionamiento de la bolsa de trabajo, se aplicará lo establecido en el reglamento que regula la gestión de las bolsas de trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos.

La bolsa tendrá una duración máxima de tres años. La misma dejará de tener vigencia cuando se produzca un nuevo proceso de selección.

Novena.- Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata, dentro del plazo de 3 días desde que se haga pública la relación final de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Martes, 5 de diciembre de 2023

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Legislación Supletoria.

La presente convocatoria se regirá en todo lo no previsto en estas Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación y Ley 13/2015 de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura..

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Hoyos, 30 de noviembre de 2023

Pablo Iglesias Ordoñez

PRESIDENTE



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Anexo I

#### TEMARIO

##### Temario Común:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.
- Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): La Organización Territorial. Las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.
- Tema 5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.
- Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.
- Tema 7. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
- Tema 8 - El patrimonio de las entidades locales. Bienes comunales. El inventario. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.
- Tema 9 - La expropiación forzosa. Concepto y procedimiento expropiatorio general.
- Tema 10 - La expropiación forzosa. Garantías, reversión, declaración de urgencia de la expropiación y procedimientos especiales.
- Tema 11 - Los Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada.
- Tema 12 - Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales de la contratación del sector público. Régimen de invalidez de los contratos. Recurso especial en materia de contratación.
- Tema 13 - Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad. Solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.
- Tema 14 - Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. El precio y su revisión. Garantías en la contratación del sector público.
- Tema 15 - Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Fases de la contratación.
- Tema 16 - Efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos.

##### Temario Específico:

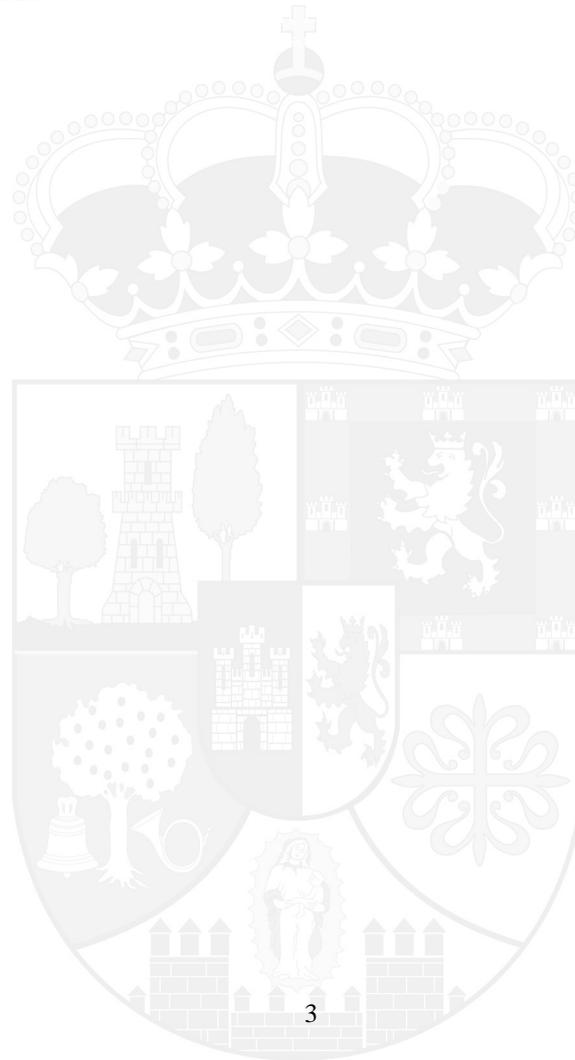
- Tema 17 - Competencias municipales y autonómicas en materia de ordenación y planeamiento.
- Tema 18 - Control y protección de la ordenación territorial y urbanística.
- Tema 19 - Régimen jurídico del Suelo No Urbanizable en Extremadura. Limitaciones urbanísticas a las facultades de disposición y de aprovechamiento del propietario del SNU.
- Tema 20 - Régimen Jurídico del Suelo Urbanizable. El Suelo urbanizable n los instrumentos de Ordenación del Territorio y de Ordenación Urbanística.
- Tema 21 - Ejecución del Planeamiento en el Suelo Urbanizable. Especial referencia a los sistemas de concertación y compensación.
- Tema 22 - Parcelaciones y reparcelaciones.
- Tema 23 - El sistema de planeamiento urbanístico. Clases de planes urbanísticos o municipales.

Martes, 5 de diciembre de 2023

- Tema 24 - El planeamiento de desarrollo.  
Tema 25 - Procedimiento de aprobación de los planes.  
Tema 26 - Los sistemas de compensación y cooperación.  
Tema 27 - La expropiación como sistema y como instrumento para fines urbanísticos.  
Tema 28- El sistema de cooperación y la ejecución mediante obras públicas ordinarias.  
Tema 29- Los patrimonios públicos del suelo.  
Tema 30- El deber de conservación de los bienes inmuebles en la legislación urbanística extremeña.  
Tema 31- Las licencias urbanísticas en la legislación estatal y autonómica.  
Tema 32- La protección de la legalidad urbanística.  
Tema 33 - Las infracciones y sanciones urbanísticas.  
Tema 34 - Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos sobre el patrimonio histórico.  
Tema 35 - Principios y criterios de valoración de los bienes inmuebles.  
Tema 36 - Sistemas y métodos de valoración.  
Tema 37 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.  
Tema 38 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Los agentes de la edificación. Funciones y obligaciones de los agentes de la edificación.  
Tema 39 - Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Responsabilidades de los agentes de la edificación y garantías de la edificación.  
Tema 40 - Real Decreto 314/2006, el Código Técnico de la Edificación. Ámbito de aplicación y exigencias básicas.  
Tema 41 - Documento Básico Seguridad Estructural. Seguridad estructural en obras de rehabilitación.  
Tema 42 -Documento Básico Seguridad en la Utilización y Accesibilidad. Condiciones de accesibilidad exigibles a establecimientos.  
Tema 43 - Seguridad en caso de incendios. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación.  
Tema 44 - Salubridad. Ámbito de aplicación y procedimiento de verificación de las exigencias básicas de salubridad.  
Tema 45 - Protección frente al ruido. Ámbito de aplicación y criterios generales de aplicación y verificación.  
Tema 46 - Ahorro de energía.  
Tema 47 - Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura. Concepto y principios generales. Accesibilidad en la edificación.  
Tema 48 - Medidas de fomento y control en materia de accesibilidad.  
Tema 49 - Decreto 135/2018, de 1 de agosto, Reglamento de accesibilidad. Concepto y ámbito de aplicación. Espacios públicos naturales.  
Tema 50 - Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.  
Tema 51 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones municipales.  
Tema 52 - Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios. Ámbito de aplicación. Actuaciones de la certificación energética de los edificios para una vivienda de nueva construcción.  
Tema 53 - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Ámbito de aplicación. Contratistas, subcontratistas y el Coordinador de seguridad y salud, sus obligaciones.  
Tema 54 - Disposiciones mínimas de seguridad y salud. El estudio básico de seguridad y salud, el estudio de seguridad y salud y el plan de seguridad y salud. Disposiciones específicas en el proyecto y en la ejecución de la obra.  
Tema 55 - Real decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Necesidad de visado de los trabajos profesionales. Alternativas.  
Tema 56 - Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño. Bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Martes, 5 de diciembre de 2023

- Tema 57 - Las intervenciones arqueológicas y su autorización en el patrimonio catalogado de Extremadura. Ámbitos y medidas de protección en el Plan Especial.
- Tema 58 - Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concepto y principios básicos. Finalidades.
- Tema 59 - Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ámbito de aplicación. Marco regulador de los distintos ámbitos de protección.
- Tema 60 Instrumentos de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Alcance y ámbito de aplicación de cada uno de ellos.
- Tema 61 - Protección ambiental de los suelos y del paisaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 62 - Procedimiento de evaluación ambiental estratégica para los Planes Especiales de Ordenación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 63 - Evaluación de impacto ambiental abreviada de proyectos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Martes, 5 de diciembre de 2023

## ANEXO II

### INSTANCIA SOLICITANDO FORMAR PARTE DEL PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE DIRECTOR DE LA OTUDTS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA".

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, C/\_\_\_\_\_ y nº \_\_\_\_\_ con Código Postal \_\_\_\_\_, Teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y DNI nº \_\_\_\_\_, ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata", comparezco para manifestar:

- Que deseo ser admitido a las pruebas para el acceso a una plaza de Director de la OTUDTS, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, que declaro conocer.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

Que se me admita al mencionado proceso de selección.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

Martes, 5 de diciembre de 2023

### ANEXO III

#### MODELO DE DECLARACION JURADA

D. \_\_\_\_\_ con DNI  
nº \_\_\_\_\_, en calidad de aspirante a una plaza de Director de la OTUDTS de la  
Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata", de conformidad con las bases de la convocatoria,

DECLARO,

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las  
funciones o cometidos propios del trabajo.

Segundo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la  
Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones  
públicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

5



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección II - Administración Autónomaica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

#### **ANUNCIO. Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1.**

El día 22 de noviembre de 2023, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de: “Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1”.

Practicada una primera información pública con la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as, por Resolución de 9 de julio de 2020, de la Secretaria General de la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 140, de 21 de julio) para la ejecución de las obras: “Nueva Conducción de abastecimiento a Logrosán” y, posteriormente publicado en DOE n.º 222, de 17 de noviembre de 2020, el Decreto 69/2020, de 11 de noviembre, sobre declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos para ejecución de las citadas obras, se hace necesario ampliar dicha ocupación y poder disponer y proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios/as se relacionan en el correspondiente anexo.

Considerando que el proyecto “Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado n.º 1” ha sido aprobado técnicamente con fecha 9 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones podrán dirigirse bien al correo electrónico:

**[expropiaciones@juntaex.es](mailto:expropiaciones@juntaex.es)**

o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los Planos del



Martes, 5 de diciembre de 2023

trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el B.O.E.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada. Mérida, a 22 de noviembre de 2023. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. P.D Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE n.º 207, de 27 de octubre).

Mérida, 23 de noviembre de 2023

Laura Castell Vivas

SECRETARIA GENERAL



Martes, 5 de diciembre de 2023

Relación de afectados Información Pública N.º 3

Expediente: OBRAG20003 "Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado nº 1"

Término Municipal: 1004400 Cañamero Cáceres



| Finca | Polígono | Parcela | Nombre del Propietario  | M <sup>2</sup> Ocupados | Tipo de    |  | Bienes y otros daños | Unidades |
|-------|----------|---------|---|-------------------------|------------|--|----------------------|----------|
|       |          |         |   |                         | Ocupación  | Cultivo  |                      |          |
| 138/0 | 5        | 120     | Cortijo Barba, M <sup>a</sup> Elena Barba Merino, María           | 1.605<br>8.069          | Ser<br>Tem | Pinar Maderable<br>Pinar Maderable   |                      |          |
| 139/0 | 5        | 108     | Ayuntamiento de Cañamero  | 113<br>580              | Ser<br>Tem | Matorral<br>Matorral   |                      |          |
| 140/0 | 5        | 9015    | Ayuntamiento de Cañamero  | 75<br>410               | Ser<br>Tem | Vía de Comunicación de Dominio Público<br>Vía de Comunicación de dominio Público |                      |          |
| 141/0 | 5        | 99      | Ayuntamiento de Cañamero  | 70<br>300               | Ser<br>Tem | Matorral<br>Matorral   |                      |          |
| 142/0 | 5        | 9013    | Ayuntamiento de Cañamero  | 33<br>130               | Ser<br>Tem | Vía de Comunicación de Dominio Público<br>Vía de Comunicación de Dominio Público |                      |          |
| 143/0 | 5        | 106     | Mirasierra Retamar, Andrés  | 120<br>567              | Ser<br>Tem | Matorral<br>Matorral   |                      |          |
| 144/0 | 5        | 107     | Peloché Morano, Magdalena (Hdros)                                 | 110<br>536              | Ser<br>Tem | Castañar<br>Castañar   |                      |          |
| 145/0 | 5        | 102     | Ropero Velardo, Adelaida  | 50                      | Tem        | Pinar Maderable  |                      |          |
| 146/0 | 5        | 109     | Jiménez Durán, Juan   | 280<br>1.325            | Ser<br>Tem | Pinar Maderable<br>Pinar Maderable   |                      |          |
| 147/0 | 5        | 111     | Ferrera Jiménez, María (Hdros)                                    | 195<br>1.027            | Ser<br>Tem | Alcornocal<br>Alcornocal   |                      |          |
| 148/0 | 5        | 113     | Trinidad Velardo, Constantino<br>Trinidad Velardo, María Victoria | 200<br>860              | Ser<br>Tem | Pinar Maderable<br>Pinar Maderable   |                      |          |



Martes, 5 de diciembre de 2023

Relación de afectados Información Pública Nº 3

Expediente: OBRAG20003 "Nueva conducción de abastecimiento a Logrosán. Modificado nº 1"

Término Municipal: 1004400 Cañamero Cáceres



| Finca | Polígono | Parcela | Nombre del Propietario  | M <sup>2</sup> Ocupados | Tipo de    |                                    | Bienes y otros daños | Unidades |
|-------|----------|---------|---|-------------------------|------------|------------------------------------|----------------------|----------|
|       |          |         |   |                         | Ocupación  | Cultivo                            |                      |          |
| 149/0 | 5        | 114     | Rodriguez Leiva, Manuel<br>Rodriguez Leiva, José<br>Rodriguez Leiva, María Mercedes<br>Rodriguez Leiva, Juan<br>Rodriguez Leiva, Andres<br>Rodriguez Leiva, Ana María | 250<br>1.217            | Ser<br>Tem | Pinar Maderable<br>Pinar Maderable |                      |          |
| 150/0 | 5        | 116     | Retamar Durán, Miguel   | 230<br>945              | Ser<br>Tem | Castañar<br>Castañar               |                      |          |
| 151/0 | 5        | 117     | Retamar Alcalde, Antonia (Hdros)  | 55<br>194               | Ser<br>Tem | Pinar Maderable<br>Pinar Maderable |                      |          |
| 152/0 | 5        | 118     | Retamar Sánchez, M <sup>a</sup> Dolores   | 105<br>385              | Ser<br>Tem | Pinar Maderable<br>Pinar Maderable |                      |          |
| 153/0 | 5        | 115     | Rodriguez Santos, Consuelo (Hdros)  | 485<br>2.786            | Ser<br>Tem | Pinar Maderable<br>Pinar Maderable |                      |          |
| 154/0 | 5        | 119     | Cruz Cano, Benjamín   | 395<br>126              | Ser<br>Tem | Pinar Maderable<br>Pinar Maderable |                      |          |

Tem: Ocupación Temporal

Ser: Servidumbre de Paso



Martes, 5 de diciembre de 2023

### Sección IV - Administración de Justicia

#### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### EDICTO. Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto:

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA  
LOCALIDAD DE DESCARGAMARIA  
JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos,
- D.N.I.,
- Domicilio,
- Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



